

BOLETÍN

XLI PERÍODO LEGISLATIVO



Sesión Ordinaria 07 de Agosto de 2024

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

Cuarto Interm.

Nota 19429: Sra. Claudia Lapontgé. Dirección Jardín N° 330 - Invita a participar de proyecto que asignará nombre a la institución.

DECLARACIÓN

VISTO: La invitación efectuada a este Cuerpo por parte del Jardín N° 330 para participar del trámite de la elección de su nombre, mediante nota ingresada con expediente asignado N° 19429, y;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 852/91 del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, enmarca la posible participación de este Cuerpo como antecedente de la imposición del nombre de acuerdo a las propuestas trabajadas por la institución educativa;

que, en ese marco, el Jardín N° 330 trabajó sobre la base de una terna de propuestas, habiendo sido elegida las siguientes con los fundamentos que se vertieron en la nota ingresada, en el siguiente orden de prelación: 1) Juana Manso; 2) Juana Azurduy; 3) Micaela García;

que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal establece en su artículo N° 65 que *"se presentará en forma de proyecto de declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar la opinión del consejo sobre cualquier asunto de carácter público"*

que, este Concejo Municipal se convoca frente a la invitación efectuada por el Jardín N° 330 para participar de la elección de su nombre, avalando el orden de prelación escogido por la propia institución.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés educativo la imposición de un nombre al Jardín N° 330, avalándose la siguiente terna propuesta por la propia institución de acuerdo al orden de prelación indicado y los

fundamentos y antecedentes plasmados en la nota ingresada a este cuerpo mediante Expediente N° 19429: 1) Juana Manso; 2) Juana Azurduy; 3) Micaela García.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente al Jardín N° 330.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 768 Sala de Sesiones, 07 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

De los dictámenes en comisión:

Nota 19336: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Prohibición giro a la izquierda en Av. Presbítero Daniel Segundo y Chubut en sentido Sur-Norte.

ORDENANZA

VISTO: La demanda manifestada por la comisión vecinal de Barrio “Altamira” y “Domingo Troilo”, ante el Equipo de Gestión de Tránsito, referidas a la necesidad de ordenar el tránsito en la intersección de Av. Presbítero Daniel Segundo y Chubut, y;

CONSIDERANDO: Que, existe una bifurcación para los vehículos que circulan por la Av. Presbítero Daniel Segundo, e ingresan en sentido NORTE-SUR, pero no así para quienes circulan en sentido contrario e intentan ingresar hacia calle Chubut, ocupando el carril contrario y/o circulando de contramano por ésta última;

que, la implementación de cambio de sentido de circulación OESTE-ESTE, de calle Mosconi, según Ordenanza N° 5311, con fecha 20 de marzo de 2024, desviará el tránsito de los que ingresan en sentido San Nicolás, por calle Independencia y aquellos que ingresen a los barrios mencionados en el visto, y otros, encauzarán los giros por calle Chubut, sin generar embotellamientos y detenciones para girar a la izquierda sobre la avenida;

que, es menester eliminar puntos de conflicto que se generan en el cruce de vías de doble sentido de circulación, que no están regulados por semáforos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Prohíbese el giro a la izquierda en Avenida Presbítero Daniel Segundo y Chubut, en sentido SUR-NORTE y señálcese como la reglamentación lo determine.

ARTÍCULO 2º: Demárquese horizontal y verticalmente el doble sentido de ambas arterias y refuércese la medida con delineadores viales para evitar el sobrepaso en la intersección.

ARTÍCULO 3º: Difúndase esta medida en campañas de difusión y comunicación necesarias para dar cuenta a la comunidad del cambio originado por la presente norma.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5333 Sala de Sesiones, 07 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19338: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Bracalenti, Bertero, Romo-Cuesta, Soreira. - Proyecto de Ordenanza. Alcohol "0". Modificación Código Municipal de Faltas.

ORDENANZA

VISTO: El Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 2689/01);
La Ordenanza N° 3388/04 modificada por Ordenanza N° 4329/14;
La Ley Nacional de Tránsito N° 24449 modificada por Ley N° 27714, y;

CONSIDERANDO: Que, los siniestros de tránsitos en la actualidad son una de las principales causas de defunción en el mundo, y también en nuestro país;

que, el consumo del alcohol es uno de los factores que aumenta el riesgo de que se produzcan siniestros viales: este tipo de sustancias en sangre genera alteraciones en los reflejos del cuerpo, disminuye la capacidad de movimientos y la visión y percepción, modifica las capacidades mentales de juicio, como así también la atención y concentración, u otras consecuencias que se derivan directamente de él.

que, la Organización Mundial de la Salud determina que *"...Conducir bajo los efectos del alcohol o de cualquier sustancia psicoactiva o droga aumenta el riesgo de un accidente con desenlace fatal o lesiones graves"*.

que, en casos de conducción bajo los efectos del alcohol, el riesgo de accidente de tránsito comienza incluso con bajos niveles de concentración de alcohol en sangre y aumenta considerablemente cuando la concentración de alcohol en sangre del conductor es mayor a 0,04 g/dl. Si bien el límite en varias legislaciones vigentes es de 0,5 g/l, se debe tener en cuenta que concentraciones menores también aumentan el riesgo de posibles incidentes viales.

que, el consumo de alcohol además,

- produce importantes efectos sobre la visión: la acomodación y la capacidad para seguir objetos con la vista se deterioran, incluso con niveles bajos de alcohol en sangre.
- genera efectos sobre la coordinación y la atención, y aumenta el tiempo que una persona tarda en decidir qué debe hacer o cuándo actuar.
- provoca falso estado de euforia, seguridad y confianza en sí mismo: aparece un desprecio por el peligro y una tendencia a transgredir las normas.

que, los efectos que produce la concentración de alcohol en la sangre, denominado por la Organización Mundial de la Salud como C.A.S., se muestran en su Manual de Seguridad Vial "Beber y Conducir":

"...Los conductores de vehículos motorizados y los motociclistas que tienen una concentración de alcohol en la sangre (CAS) superior a cero están expuestos a un mayor riesgo de sufrir un accidente que aquellos con una CAS equivalente a cero. En la población general de conductores, cuando la CAS sobrepasa el cero, el riesgo de sufrir un accidente comienza a aumentar considerablemente. Los adultos jóvenes sin experiencia que conducen con una CAS de 0,05 g/100 ml están expuestos a un riesgo 2,5 veces mayor de sufrir un accidente, en comparación con los conductores más experimentados.

Se estimó que los adultos jóvenes del grupo de 20 a 29 años de edad corrían un riesgo tres veces superior al de los conductores de 30 o más años de edad, en todos los niveles de CAS.

Los conductores adolescentes estaban expuestos a un riesgo de sufrir un accidente mortal cinco veces superior al de los conductores de 30 o más años de edad, en todos los niveles de CAS. Los conductores adolescentes con una CAS de 0,03 g/100 ml que llevaban dos o más pasajeros estaban expuestos a un riesgo de sufrir un accidente 34 veces mayor que el de los conductores de 30 o más años de edad que no habían consumido alcohol y que circulaban con un solo pasajero. Los conductores de vehículos motorizados que consumen bebidas alcohólicas ponen en peligro a los peatones y a los motociclistas..."

que, las leyes de tránsito tienen el objetivo básico de proteger la vida, y su aplicación visible y rápida es un medio eficaz de reducir los siniestros viales relacionados con el alcohol;

que, la Ley Nacional N° 27714 modifica la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, sustituyendo en su art 1, el inciso a) del art. 48 que establece la prohibición de conducir, en todas las rutas nacionales del país, cualquier tipo de vehículo en la vía pública si se han consumido bebidas alcohólicas en cualquier grado que sea, estableciendo en "CERO (0) miligramos por litro de sangre el nivel de alcohol permitido para la conducción de cualquier vehículo;

que, son dieciocho las provincias que han adherido a esta ley pero Santa Fe, aún no lo ha hecho. No obstante, ciudades como Rosario, Pueblo Esther, Reconquista, Santa Fe, entre otras, tienen sancionadas ordenanzas municipales que establecen la tolerancia cero a la ingesta de alcohol al conducir dentro de sus respectivos ejidos urbanos;

que, nuestro actual Código de Faltas en su art. 136 modificado por la Ordenanza N° 3388/06, modificada a su vez por la Ordenanza N° 4329/14, fija un criterio gradual en la pena comenzando por ser benigno con el infractor primario que es sorprendido con bajo nivel alcohólico, acentuando las sanciones a quienes conduzcan con grados superiores de alcohol en la sangre;

que, es el juez de faltas quien, teniendo en cuenta la norma particular, debe resolver la sanción a aplicar en el caso concreto;

que, el consumo de alcohol, en cualquier medida, no es compatible con una conducción segura, y pone en riesgo la vida de los conductores y de terceros, por lo que es necesaria la modificación integral y definitiva del art 136 del C.M.F.;

que, fijar en CERO (0) miligramos por litro de sangre el nivel de alcohol permitido para la conducción de cualquier vehículo, resultará indispensable para reducir el número de víctimas en el tránsito;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 136 del Código Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Constitución, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 136: Será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 1000 U.F. con más inhabilitación accesoria para conducir de 15 días a 2 años, el conductor de cualquier vehículo que circulare por la vía pública con impedimentos físicos o psíquicos y sin autorización para hacerlo, o sin la licencia especial correspondiente o habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. La misma pena se aplicará al conductor de cualquier tipo de vehículos que circulare con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos de alcohol por litro de sangre. En estos casos no resultará aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el presente Código.

ARTÍCULO 2º: La modificación del artículo 136 del Código Municipal de Faltas establecido en el Artículo 1, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2025 desde el momento de la promulgación de la presente hasta la fecha de entrada en vigencia, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes, deberá realizar campañas de difusión y concientización acerca de la modificación.

ARTÍCULO 3º: Deróguense las Ordenanzas N° 3388/04; N° 4329/14 y toda normativa que contradiga a la presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5334 Sala de Sesiones, 07 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19399: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Bracalenti, Bertero, Soreira. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Solicita al D.E.M. que informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 4923/20.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 4923 de Acceso a la Información Pública vigente desde año 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 4923 fue sancionada con el propósito de cumplir con el derecho de acceso a la información pública y los principios de gobierno abierto y transparencia;

que, dicha ordenanza actualizó el mecanismo vigente para garantizar el acceso a la información pública, previamente reglado por la Ordenanza N° 3000 de 2004, disponiendo el desarrollo de un sitio web oficial como plataforma para facilitar la búsqueda y acceso a datos del sector público. Esta plataforma contribuye a promover la transparencia, incentivar la participación ciudadana en la co-creación de políticas públicas y fomentar la reutilización de la información para generar conocimiento y estimular la innovación ciudadana.

que, la Ordenanza N° 4923/20, en su Artículo 3º, establece que la información mínima y obligatoria debe estar disponible, actualizada y publicada en la plataforma establecida. Esta información incluye la estructura orgánica del Estado, la nómina de funcionarios y del resto de los agentes públicos que prestan servicios en relación de dependencia o como personal político, especificando sus respectivos cargos, situación de revista, antigüedad y área de desempeño. También debe incluirse el organigrama de cada área y órgano interno, mencionando a los funcionarios a cargo, así como los objetivos, misiones y funciones de cada unidad u órgano interno.

que, se debe proporcionar la ubicación de los lugares donde el público puede hacer propuestas y requerimientos, efectuar prestaciones, realizar tramitaciones y obtener decisiones, con la actualización permanente del domicilio, número de teléfono e internos respectivos, y la dirección de correo electrónico para comunicarse en cada caso. Si el organismo tiene funciones de policía y utiliza personal de inspección, debe publicar la nómina de inspectores y sus datos personales, incluyendo una foto de los mismos. Asimismo, se deben incluir los llamados a licitaciones públicas y privadas en todas sus etapas, las compras directas o las adquisiciones bajo las modalidades de informe de precios y concurso de precios. Además, se deben detallar los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para acceder a los servicios que preste la Municipalidad, los mecanismos de participación ciudadana de cada Secretaría, Dirección y Coordinación, si los hubiere, los concursos de personal en todas sus etapas, y el boletín oficial según lo reglamentado en la Ordenanza N° 3816/10;

que, es vital cumplir con la normativa vigente para garantizar a los ciudadanos de nuestra ciudad la posibilidad de acceder y disponer de datos relacionados con la administración pública sin barreras tecnológicas, legales o económicas para su reutilización, en un formato que permita acceder a información significativa sobre la ciudad y la gestión pública, tanto mediante una visualización en línea como descargando los datos;

que, el libre acceso a la información es un derecho fundamental que sustenta las bases mismas del principio republicano de gobierno.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, que proporcione información detallada y por escrito sobre el progreso y cumplimiento del plan de gestión establecido por la Ordenanza N° 4923 de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2882 Sala de Sesiones, 07 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19402: Agrupación Mapadres TEA. - Solicita audiencia para elevar propuestas.

RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente de referencia N° 19402/2024, presentado por la grupalidad MAPADRES TEA, y;

CONSIDERANDO: Que, la grupalidad mencionada solicita una audiencia con este Cuerpo para comentar las propuestas y desafíos de la misma;

que, la solicitud se considera procedente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con el Cuerpo de Concejales a los firmantes de la nota en trámite con N° de expediente 19402/24.

ARTÍCULO 2º: Por secretaría administrativa se fijará día y horario de la misma previa coordinación con los firmantes para que se efectúe en un horario acorde a lo solicitado.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1763 Sala de Sesiones, 07 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE: Presidencia Soreira Diego

Nota 19408: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Francisco Bracalenti. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Solicitud de información sobre la gestión del arbolado público y talas en Villa Constitución.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ley Provincial N° 13836 conocida como “Ley del Árbol”, y las Ordenanzas N° 4876 y N° 5267 que regulan la gestión del arbolado público en la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Árbol de la provincia de Santa Fe (Ley N° 13836) establece la importancia del arbolado público como un elemento fundamental para la calidad de vida de la población, la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático;

que, la citada Ley provincial establece que los municipios deben elaborar planes de arbolado público que contemplen la protección, conservación y manejo del arbolado urbano, y que estos planes deben ser actualizados periódicamente;

que, en su artículo 5º, la misma dispone que se prohíbe la extracción, la poda de partes aéreas y subterráneas, y la tala de ejemplares del arbolado público, así como la fijación, aplicación o acumulación de elementos, sustancias extrañas o cualquier otra intervención que pudiera causar daño al mismo;

que, ante el incumplimiento de la presente ley, se produce el deber de reparación ambiental. En tal sentido, se dispone exigir a quien fuere el infractor una compensación por los ejemplares extraídos o dañados, de acuerdo a la Tabla de Reposición del Arbolado Público vigente. Y que corresponderá el mismo deber de reparación ambiental cuando el incumplimiento fuera atribuible al estado provincial, municipal o comunal;

que, a partir de notificaciones de vecinos y vecinas de Villa Constitución, desde la absoluta preocupación, se han corroborado talas y extracciones de ejemplares en distintas zonas de la ciudad que reducen el arbolado urbano sin justificación aparente;

que, las acciones de desarraigo, tala, poda de raíces, heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo natural de los ejemplares arbóreos o cause su muerte, perjudican al medio ambiente, alterando su sanidad, equilibrio y aptitud para el desarrollo humano;

que, los árboles son una herramienta clave para la adaptación al cambio climático, ya que proporcionan servicios ecosistémicos que ayudan a mitigar sus efectos, como la captura de carbono, la mejora de la calidad del aire y la regulación del clima.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Dirección de Ambiente y Espacio Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal que remita el Plan de Gestión Integral de Arbolado Público de Villa Constitución e informe, por escrito, sobre su estado actual de ejecución.

Debiendo incluir:

1. Especificaciones sobre la decisión de desarraigo, tala, y poda de raíces de especies y ejemplares, con detalle en:

- Área y funcionario encargado de la decisión.
- Justificación de las mencionadas acciones.

2. Especificaciones sobre la compensación por los ejemplares extraídos o dañados, de acuerdo con la Tabla de Reposición del Arbolado Público.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2883 Sala de Sesiones, 07 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 14 de Agosto de 2024

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

De los Dictámenes en Comisión

GOBIERNO: Presidencia Bracalenti Francisco

Nota 19410: Bloque Inspirar. Concejál Andrés Avilé. - Proyecto de Resolución. Reductores de velocidad.

RESOLUCIÓN

VISTO: Los reclamos efectuados por la Comisión Vecinal de barrio Parque Acindar, y vecinos de barrio Estanislao López en distintas reuniones realizadas, y;

CONSIDERANDO: Que, los reclamos vienen de larga data y se basan en la colocación de reductores de velocidad en dichos barrios;

que, la necesidad de brindar una respuesta a la preocupación de vecinas y vecinos de calle Güiraldes, y barrio Parque Acindar en Manzana D y C;

que, los reductores de velocidad se utilizan para disminuir la velocidad de los vehículos en los lugares donde se requieren previniendo accidentes de tránsito y preservando la vida de las personas;

que, son las vecinas y vecinos de los barrios quienes, de manera insistente, reclaman por mejoras que favorezcan el tránsito y la calidad de vida de su barrio;

que, la instalación de reductores de velocidad en dichas calles obligaría a los conductores a tener mayor cuidado a la hora de transitar, mejorando la vida cotidiana de quienes habitan la zona.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar audiencia con el Cuerpo de Concejales a:

- el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Miguel Santolín;
- el Director de Control Urbano;

- la Sra. Silvina Dabadie.

ARTÍCULO 2º: Por Sec. Administrativa se fijará fecha y horario de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1764 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19430: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Donación con cargo a Provincia construcción e instalación comando radioeléctrico y afectación al dominio público.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de seguir brindando condiciones para que Villa Constitución sea una Ciudad Segura, y sus habitantes tengan la tranquilidad necesaria y alcancen un desarrollo armónico individual y familiarmente;

La Ordenanza N° 3951/2011, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester que cada órgano o dependencia al servicio de la seguridad, cuente con los elementos necesarios e indispensables para su correcto funcionamiento;

que, un lugar definido, para la localización de una fuerza de Seguridad Local, es vital para la misma fuerza;

que, el Comando Radioeléctrico es necesario e imprescindible para la prevención y el control en aspectos estratégicos en la localidad;

que, este Municipio cuenta con un terreno de su propiedad, que podría resolver en forma definitiva la localización en Villa Constitución, de esta brigada de la Policía Provincial;

que, para dar prosecución administrativa al acto formal y en virtud de sanear situación de circulación vial dentro y en el entorno del predio mencionado, se encomendó la confección del plano de mensura para modificación del estado parcelario: División a la Ing. Agrimensora Ana Belén Addad;

que, dicho plano de mensura no solo destina la parcela específica para la radicación del Comando Radioeléctrico, sino también genera otras con uso y destino calle pública;

que, en dichos términos corresponde transferir mediante donación con cargo el lote N° 2 del plano de mensura en proceso bajo Expediente N° 178851, así como también afectar al dominio público los lotes N° 1, 3, 5 y 7 con destino a calle públicas en los términos de la Ordenanza N° 3951/2011;

que, una vez sancionada la presente deberán formalizarse los trámites correspondientes suscribiendo a dichos fines la documentación necesaria por parte del Sr. Intendente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Transfiérase en carácter de donación con cargo al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con Ministerio de Seguridad de la Provincia, el lote N° 2 del plano de mensura en proceso de registración en el SCIT, bajo número de Expediente de Colegio de Profesionales de la Agrimensura N° 178851, el que se describe de la siguiente manera:

Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Constitución del departamento Constitución, designado como lote N° 2 del plano de mensura en proceso de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial, con frente al sud-oeste sobre Calle Dr. Silvestre Begnis, entre camino público y Ruta Provincial N° 21 (prolongación Avda. San Martín). Poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B-L mide 35.20 metros, linda al nor-oeste con Municipalidad de Villa Constitución y Ots.; el lado L-M mide 60.57 metros, forma con el anterior un ángulo de 151°09'19", linda al nor-este con Municipalidad de Villa Constitución y Ots; el lado M-T mide 57.00 metros, forma con el anterior un ángulo de 126°08'59", linda al nor-este con el lote N° 5 (destino a apertura de camino público) del mismo plano; el lado T-S mide 15.29 metros, forma con el anterior un ángulo de 193°15'03", linda al nor-este con el lote N° 5 (destino a apertura de camino público) del mismo plano; el lado S-C mide 60.67 metros, forma con el anterior un ángulo de 103°05'35", linda al sud-este con el lote N° 3 (destino a apertura de camino público) del mismo plano; el lado B-C mide 139.35 metros, forma con el anterior un ángulo de 90°00'00" y con el primer lado forma un ángulo de 25°09'49", linda al sud-oeste con calle Dr. Silvestre Begnis. Encierra una superficie de 6224.21 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2º: Aféctese al uso público, los lotes N° 1,3,5,7 del plano de mensura en proceso de registración en el SCIT, bajo número de expediente de Colegio de Profesionales de la Agrimensura N° 178851, los que se describen de la siguiente manera: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Constitución del departamento Constitución, designado como lote N° 1 del plano de mensura en proceso de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial, con frente al sud-oeste sobre calle Dr. Silvestre Begnis, entre camino público y Ruta Provincial N° 21 (prolongación Avda. San Martín). Poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-K mide 4.62 metros, linda al nor-oeste con Municipalidad de Villa Constitución y Ots.; el lado A-I mide 768.22 metros, forma con el anterior un ángulo de 90°02'15", linda al nor-oeste, en parte con Municipalidad de Villa Constitución y Ots, y en parte con los lotes 2,3,4,5,7 y 8 del mismo plano de mensura; el lado I-J mide 26.47 metros, forma con el anterior un ángulo de 169°56'59", linda al nor-este con vías del ferrocarril de Acindar; el lado J-K mide 794.28 metros, forma con el anterior un ángulo de 10°03'01" y con el primer lado forma un ángulo de 89°57'45", linda al sur-este con calle Dr. Silvestre Begnis; encierra una superficie de 3609.37 metros cuadrados.

Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Constitución del departamento Constitución, designado como lote N° 3 del plano de mensura en proceso de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial, con frente al sud-oeste sobre calle Dr. Silvestre Begnis, entre camino público y Ruta Provincial N° 21 (prolongación Avda. San Martín). Poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado S-C mide 60.67 metros, linda al nor-oeste con lote N° 2 del mismo plano de mensura; el lado S-R mide 15.90 metros, forma con el anterior un ángulo de 70°40'06", linda al nor-este con el lote N° 5 del mismo plano de mensura; el lado R-D mide 55.41 metros, forma con el anterior un ángulo de 109°19'54", linda al sud-este con el lote N° 5 del mismo plano de mensura; el lado D-C mide 15.00 metros, forma con el anterior un ángulo de

90°00'00" y con el primer lado forma un ángulo de 90°00'00", linda al sur-oeste con calle Dr. Silvestre Begnis; encierra una superficie de 870.58 metros cuadrados.

Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Constitución del departamento Constitución, designado como lote N° 5 del plano de mensura en proceso de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial, con frente al sud-oeste sobre calle Silvestre Begnis, entre camino público y Ruta Provincial N° 21 (prolongación Avda. San Martín). Poligonal cerrada de límites de 9 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado M-N mide 18.58 metros, linda al nor-oeste con municipalidad de Villa Constitución y Ots.; el lado N-O mide 47.79 metros, forma con el anterior un ángulo de 126°08'59", linda al nor-este con el lote N° 6 del mismo plano de mensura; el lado P-O mide 15.90 metros, forma con el anterior un ángulo de 166°44'57", linda al nor-este con el lote N° 6 del mismo plano de mensura; el lado P-Q mide 212.64 metros, forma con el anterior un ángulo de 173°20'20", linda al nor-este con el lote N° 6 del mismo plano de mensura, el lado Q-F mide 3.34 metros, forma con el anterior un ángulo de 83°10'47", linda al sud-este con el lote N° 7 del mismo plano de mensura; el lado F-E mide 34.58 metros, forma con el anterior un ángulo de 116°34'27", linda al sud-oeste con calle Dr. Silvestre Begnis; el lado E-R mide 163.94 metros, forma con el anterior un ángulo de 160°14'45", linda al sud-oeste con el lote N° 4 del mismo plano de mensura; el lado R-S mide 15.90 metros, forma con el anterior un ángulo de 180°25'21", linda al sud-oeste con el lote N° 3 del mismo plano de mensura; el lado S-T mide 15.29 metros, forma con el anterior un ángulo de 186°14'19", linda al sud-oeste con el lote N° 2 del mismo plano de mensura; el lado T-M mide 57.00 metros, forma con el anterior un ángulo de 193°15'03", linda al sud-oeste con el lote N° 2 del mismo plano de mensura y con el primer lado forma un ángulo de 53°51'01", linda al sud-oeste con el lote N° 2 del mismo plano de mensura; encierra una superficie de 4038.66 metros cuadrados.

Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Constitución del departamento Constitución, designado como lote N° 7 del plano de mensura en proceso de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial, con frente al sud-oeste sobre calle Dr. Silvestre Begnis, entre camino público y Ruta Provincial N° 21 (prolongación Avda. San Martín). Poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado F-Y mide 22.65 metros, linda al nor-oeste con lote N° 2 del mismo plano de mensura; el lado Y-Z mide 15.76 metros, forma con el anterior un ángulo de 93°27'34", linda al nor-este con calle C. Carbonell; el lado G-Z mide 16.46 metros, forma con el anterior un ángulo de 81°53'55", linda al sud-este con el lote N° 8 del mismo plano de mensura; el lado G-F mide 16.10 metros, forma con el anterior un ángulo de 121°12'59" y con el primer lado forma un ángulo de 63°25'33", linda al sud-oeste con calle Dr. Silvestre Begnis; encierra una superficie de 291.48 metros cuadrados.

Actualmente todos los lotes formando parte del lote B del Plano de Mensura y División Registrado Bajo N° 153231 del año 2006, Sección 04, Manzana 0257, Parcela 00003, Partida Inmobiliaria 19-18-00-418298/0088-1 según ente oficial catastral provincial S.C.I.T (según Servicios de Catastro en Información Territorial de la Provincia de Santa Fe). Plano que forma parte de la presente y que se adjunta.

ARTÍCULO 3º: La transferencia que se dispone en el artículo 1º, precedente, se efectúa con CARGO al beneficiario para que destine el inmueble indicado, al establecimiento del Comando Radioeléctrico Delegación Villa Constitución. Sin perjuicio de lo cual, de no efectivizarse la presente condición en términos de dos (2) años, sin que se diera inicio a la ejecución física de la respectiva obra civil, la presente donación quedará sin efecto, debiéndose reintegrar el inmueble al dominio Municipal, sin cargo alguno.

ARTÍCULO 4º: Deróguese la Ordenanza N° 5247 para dar prosecución administrativa al acto formal y en virtud de sanear la situación de circulación vial dentro y en el entorno del predio mencionado, se requirió la confección del Plano de Mensura para modificar el estado parcelario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5335 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19456: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti. - Proyecto de Resolución. Poda, escamoda y limpieza por seguridad comunitaria.

RESOLUCIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 5313 sobre contratación directa servicio de poda, escamoda y limpieza por cuestiones de seguridad, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mes de marzo se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal en forma excepcional a contratar en forma directa para la prestación del servicio de poda, escamoda y limpieza en todo el territorio de esta ciudad, entendiéndose como prioridad la seguridad comunitaria;

que, se amplió la partida presupuestaria 4738 - Control de Monitoreo respondiendo a la problemática planteada por varios barrios de nuestra ciudad;

que, desde este bloque consideramos necesario dialogar con el área y obtener un informe sobre los resultados alcanzados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al director de Prevención y Seguridad Ciudadana, al supervisor del Centro de Monitoreo y a la directora de Ambiente, con el fin de dialogar sobre los resultados de la poda y escamoda realizadas para despejar la visibilidad de cámaras de monitoreo y sobre las luminarias LED.

ARTÍCULO 2º: Solicítese que en dicha audiencia acompañe un informe escrito detallado sobre las intervenciones realizadas de poda y escamoda.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1765 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Presidencia Borgatta Alejandrina

Nota 19409: Bloque Inspirar. Concejala Andrés Avilé. - Proyecto de Resolución. Iluminación Led en distintas calles de la ciudad.

RESOLUCIÓN

VISTO: La preocupación de los vecinos motivada por la inseguridad que les presenta la falta de iluminación en los barrios Parque Acindar, y barrio Galotto, y;

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta el contexto de inseguridad por el cual atraviesa nuestra ciudad y los dichos barrios, deja más vulnerables a los vecinos y vecinas que viven allí y a quienes circulan por la zona, es un reclamo constante tanto de las vecinales, como también de los vecinos;

que, las luces led contribuyen el ahorro energético, al reducir hasta un 80% el consumo de energía frente a las convencionales;

que, los reclamos de los presidentes vecinales sobre falta de iluminación en barrio Parque Acindar sobre la manzana D y Manzana C; y en barrio Galotto calle Silvestre Begnis, desde David Peña hasta Rivarola no cuenta con columnas, y mucho menos con iluminación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar audiencia con el Cuerpo de Concejales al:

- secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Miguel Santolin;
- y al secretario de Ordenamiento Territorial Sr Mauricio Jaime.

ARTICULO 2º: Por Sec. Administrativa se fijará fecha y horario de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1766 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19423: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Declaración de interés municipal de la transformación de veredas.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente N° 19423 Declaración de Interés municipal de la transformación de veredas, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario reunirse con las áreas técnicas pertinentes, a los fines de aclarar cuestiones técnicas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con este Cuerpo de Concejales al:

- secretario de Obras Públicas;
- secretario de Ordenamiento Territorial;

- secretario de Hacienda;
- secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 2º: El expediente permanecerá en comisión para continuar con su tratamiento.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1767 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19455: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Bertero, Romo-Cuesta, Bracalenti. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Solicita cambio de contenedores de residuos en Barrio Domingo Troilo.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La nota N° 19.317 presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Domingo Troilo, y;

CONSIDERANDO: Que, las fotos que acompañan la mencionada nota es un fiel reflejo de lo que uno puede observar en esa zona;

que, la situación trae aparejado varios problemas relacionados por ejemplo con la higiene, la salud pública y cuestiones ambientales;

que, con toda la situación y el mal estado de los contenedores se termina comprometiendo la salubridad y seguridad de los vecinos;

que, según lo planteado y lo que se pudo observar, consideramos indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones pertinentes para el cambio de los contenedores rotos, oxidados y sin tapa por otros que cumplan con las medidas de seguridad y salubridad necesarias para no representar un peligro para todos los vecinos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, realice las gestiones necesarias para que la empresa encargada de la recolección de residuos realice el cambio de los contenedores, en Barrio Domingo Troilo, por otros que sean de plásticos, con ruedas, tapas y toda otra medida que garantice seguridad y salubridad correspondientes.

ARTÍCULO 2º: En caso de no tener al día de la fecha, disponible alguno de los cuarenta contenedores plásticos contratados con la prestadora del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos

domiciliarios, se le solicita y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal que aumente la cantidad de contenedores contratados para reemplazar todos los que se encuentran en el Barrio Domingo Troilo y si es necesario situar más de los que hoy se hallan localizados.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2884 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19457: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti. - Proyecto de Resolución. Incorporar área veterinaria a los operativos "Villa + Limpia".

RESOLUCIÓN

VISTO: La reciente incorporación del programa “Villa + Limpia” llevada a cabo por el Municipio de Villa Constitución, y la necesidad de concientizar sobre la tenencia responsable de animales y lograr que los vecinos acaten las normas de convivencia, y;

CONSIDERANDO: Que, el programa “Villa + Limpia” es desarrollado en los barrios de la ciudad por personal de diversas áreas municipales como Secretaría de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Vecinales, Dirección de Ambiente, Obrador Municipal; entre otras. Y a su vez está acompañado por las Comisiones Vecinales;

que, la intención del programa es realizar dispositivos de limpieza y embellecimiento de calles y veredas, concientizando a los vecinos de la importancia del trabajo mancomunado y los beneficios que conlleva mantener limpios sus frentes y los espacios públicos;

que, el Municipio ha comunicado que los operativos continuarán en todos los barrios de Villa Constitución;

que, la salubridad y el cuidado animal es un tema preponderante en la comunidad y en la buena convivencia entre vecinos;

que, es necesario también controlar, informar y concientizar sobre la tenencia responsable de las mascotas;

que, la limpieza y la higiene en la vía pública también están relacionadas a los animales que en reiteradas ocasiones pueden verse sueltos y sin protección en las calles, como así también heces en los espacios públicos comprometiendo la salubridad de la comunidad;

que, el área Veterinaria trabaja en distintos ámbitos con el fin de llevar este mensaje de cuidado animal a los vecinos de la ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al personal del área Veterinaria, como ésta disponga a los dispositivos que se realicen en los barrios de Villa Constitución para que colaboren en los trabajos ya dispuestos desde una mirada del cuidado, higiene y tenencia de los animales; dialogando con los vecinos sobre las normas vigentes y concientizando e informando a la población.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1768 Sala de Sesiones, 14 de ago

SALUD Y ACCIÓN SOCIAL: Presidencia Avile Andrés

Nota 19380: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Resolución. Pedido de Informe y gestiones sobre convenio PROSONUT. Relevamiento de comedores e instituciones educativas en Villa Constitución.

RESOLUCIÓN

VISTO: La nota del día del 06 de junio de 2024 (<https://www.santafe.gov.ar/noticias/noticia/280433/>), mencionada en la referencia sobre la auditoría realizada a los comedores de la Provincia de Santa Fe;

El pedido de comedores informales para el aumento de la asistencia alimentaria, El relevamiento realizado en Instituciones Educativas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano pretende realizar auditorías a 800 comedores de la Provincia de Santa Fe y que hasta el momento realizó un 60% de dichas auditorías rescindiendo vínculo contractual a más de 160 comedores por irregularidades e incluso con denuncias penales;

que, esta auditoría fue realizada para investigar sobre el uso de los fondos públicos destinados a los comedores, y que dentro de esta investigación aseguran que habría comedores que no existen;

que, referentes sociales de la ciudad han manifestado que enfrentan dificultades en sus comedores comunitarios debido a la falta de alimentos y recursos adecuados, en su mayoría son sostenidos por ciudadanos y organizaciones sociales, brindando contención y asistencia alimentaria a familias;

que, a pesar de los desafíos, la sociedad y sus organizaciones demuestran que la solidaridad y el compromiso pueden marcar la diferencia para que sigan funcionando para satisfacer una necesidad básica: la alimentación;

que, a su vez, organizaciones sociales han manifestado que han crecido los pedidos de alimentos de diferentes comedores informales y que hasta el momento la Provincia de Santa Fe sigue sin resolver dichos pedidos por ampliación en forma urgente de la asistencia alimentaria;

que, el Gobierno Nacional dio de baja los fondos para la compra de alimentos secos para implementar la modalidad de transferencia monetaria directa a los comedores y asociaciones sin intermediación;

que, en nuestra ciudad, luego de distintas visitas y del relevamiento realizado por miembros de este Cuerpo a Instituciones Educativas de la localidad, nos manifiestan que la Provincia de Santa Fe otorga menos de \$300 por copa de leche y menos de \$600 para comedores, todo esto por niño/a y en forma mensual, resultando claramente insuficiente no solo en el valor que recibe por alumno/a sino que como consecuencia de la crisis económica, los comedores escolares vieron aumentado el número de niños/as que asisten al mismo;

que, este Cuerpo a través de la Resolución N° 1620 solicitó al Gobierno de la Provincia de Santa Fe información sobre fondos para la atención de los servicios de comedor escolar y copa de leche; que, además la Municipalidad de Villa Constitución hasta el momento no recibió los fondos del Convenio PROSONUT para los meses de enero y febrero de 2024 y que para marzo 2024 en adelante sólo recibió un aumento del 100% de los fondos con una inflación del 2023 de más del 215% y acumulado por 2024 en más de un 70%, perjudicando en términos reales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe las gestiones necesarias para el otorgamiento de fondos, en carácter urgente, por el convenio de Promoción Social Nutricional (PROSONUT) con la Municipalidad de Villa Constitución para los periodos de enero 2024 y febrero 2024.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe las gestiones necesarias para el otorgamiento de fondos, en carácter urgente, por otros convenios vigentes (ACCIONAR, ayudas directas, etc.) como así también la entrega de módulos alimenticios que dicho Ministerio haya adquirido o tenga en depósitos disponibles de la Provincia a la Municipalidad de Villa Constitución y otras organizaciones o beneficiarios directos.

ARTÍCULO 3º: Solicítese un informe por escrito al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe para que proporcione información detallada según comunicación oficial (<https://www.santafe.gov.ar/noticias/noticia/280433>) y en especial:

1. Los criterios utilizados en la auditoría en Villa Constitución.
2. Relevamiento realizado en Villa Constitución.
3. Cantidad de comedores irregulares detectados en Villa Constitución.
4. Justificación del presupuesto asignado a los comedores por convenios con organizaciones sociales en Villa Constitución. Cantidad de beneficiarios.
5. Justificación del presupuesto asignado a los comedores por convenios con Municipalidad de Villa Constitución. Cantidad de beneficiarios.
6. Detallar si la falta de refuerzos económicos por parte del gobierno nacional afectó al Ministerio y en que montos y porcentajes respecto a Villa Constitución.
7. Detalle de la cantidad de módulos alimentarios que fueron distribuidos a las instituciones y organizaciones de nuestra ciudad con total de beneficiarios y cantidad de mercadería entregada.

ARTÍCULO 4º: Solicítese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe las gestiones necesarias para el otorgamiento de fondos adicionales en virtud de la Ley provincial N° 13.296/12

reglamentada por Decreto N° 2108/13, en carácter prioritario, para copa de leche y comedores en Instituciones Educativas de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N° 1769 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19397: Sr. Hugo Burguez, Sra. Paola Bagnera. - Elevan a consideración Proyecto de Ordenanza de Emergencia Alimentaria.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente de referencia N° 19397, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario la realización de una audiencia con el Cuerpo de Concejales y la Asociación Civil Dosveinte.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con el Cuerpo de Concejales y la Asociación Civil Dosveinte que firman la nota.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1770 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE: Presidencia Soreira Diego

Nota 19308: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Ordenanza. Conformación de mesa de trabajo con representantes del sector público y privado, para bioalfabetización y conservación del "Biocorredor del Delta del Paraná Cordón Sur Santa Fe".

ORDENANZA

VISTO: Que es de carácter urgente y necesario, reforzar la educación ambiental con conocimientos de la biodiversidad y propender a la conservación de los territorios donde ya existen Áreas Naturales Protegidas, como es el caso de las pertenecientes a las jurisdicciones de Pavón, Fighiera y Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 12175 de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe, establece que debe entenderse *“como Áreas Naturales Protegidas a todo ambiente o territorio que, manteniendo su aspecto original sin alteraciones importantes provocadas por la actividad humana, esté sujeta a un manejo especial legalmente establecido y destinado a cumplir objetivos de conservación, protección y/o preservación de su flora, fauna, paisaje y demás componentes bióticos y abióticos de sus ecosistemas; preservando su carácter de bancos genéticos y de reguladores ambientales, entre otros fines”*;

que, en el año 2022, la Comuna de Pavón conjuntamente con Fundación EOS, a través de su director de la Conservación Guardaparque Edgardo Fontana, llevaron adelante un convenio de co-manejo y co-gestión, creando legalmente el Corredor Biológico Cauce Arroyo Pavón Viejo (COBICAPV), un área de conservación que conecta la biodiversidad entre las ya creadas Áreas Naturales Protegidas; Reserva Hídrica Natural Sauce-Pavón y la Reserva Natural Municipal Isla del Sol, con valores ecosistemáticos superlativos.

que, a su vez, los mencionados concursaron en el Programa de Iniciativas Sustentables promovido por Fundaciones Grupo Petersen (Banco Santa Fe), siendo elegidos para concretar los objetivos del proyecto presentado: La creación de un Centro de Interpretación de la Naturaleza para la bioalfabetización destinado a establecimientos socio educativos, visitantes y comunidades locales y de la región.

que, en 2023 lograron, a partir de la consigna “Sólo protegemos lo que amamos, sólo amamos lo que conocemos”, la bioalfabetización de 250 alumnos, alumnas y 13 docentes de la Escuela N° 6076, con situaciones de enseñanza y aprendizaje, que permitieron sensibilizar a las familias de la escuela, a través de la gestión y dictado del Curso de Guías Naturalistas - Promotores ambientales, formando y capacitando, en Ecoturismo a 18 participantes adultos.

que, el año 2023 también fue récords de temperaturas, las más altas de la historia, y que se estima que no será el último período de temperaturas extremas, con eventos climáticos sucediéndose con celeridad en cada rincón de la Tierra.

que, dicha fundación, a través de sus integrantes, nos hicieron llegar su preocupación y compromiso en pensar soluciones innovadoras, pero sobre todo unificadoras, que involucren acuerdos con actores claves para abordar la realidad desde una perspectiva multidimensional e interdisciplinaria, un enfoque socioambiental, participativo y flexible.

que, desde dicha visión se propone construir una gran área de conservación que contenga la Reserva Natural Isla del Sol - Isla Pereyra, Corredor Biológico Cauce Arroyo Pavón Viejo (COBICAPV), Reserva Hídrica Natural Sauce Pavón y Bañados de Fighiera, como instrumentos del ordenamiento territorial y respuesta a la necesidad de conservación de la biodiversidad.

que, dicha responsabilidad requiere planificación participativa desde la institucionalidad de las gobernanzas involucradas. En el sector público: Municipalidad de Villa Constitución, Comuna de Pavón

y Comuna de Fighiera; del sector privado con responsabilidad social en esta temática y la ONG Fundación EOS.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Confórmese una mesa de trabajo en el ámbito de Villa Constitución, con representantes del Municipio de Villa Constitución, con invitación a ejecutivos de localidades de la zona, otras áreas gubernamentales locales pertinentes e instituciones del sector privado, con el eje de trabajo aplicado a la bioalfabetización en el ámbito escolar de los niveles primario y secundario con el fin de lograr políticas ambientales de protección regional y la concientización de la conservación del área denominada “Biocorredor del Delta del Paraná Cordón Sur Santa Fe” que comprende a la Reserva Natural Isla del Sol e Isla Pereyra de nuestra ciudad, la Reserva Hídrica Natural Sauce Pavón, Bañados de Fighiera y Corredor Biológico Cauce Arroyo Pavón Viejo (COBICAPV).

ARTÍCULO 2º: Esta mesa de trabajo estará compuesta por el Municipio de Villa Constitución a través de su intendente o áreas municipales competentes de ambiente y educación, y por invitación, funcionarios de la Comuna de Pavón y de la Comuna de Fighiera en representación de todas las áreas integrantes del “Biocorredor del Delta del Paraná Cordón Sur Santa Fe”; autoridades del Ente Administrador del Puerto Villa Constitución; autoridades de ArcelorMittal Acindar; ONG Eos: Director de la Conservación Guardaparque Edgardo Fontana; y otros organismos representantes del sector público y privado que se consideren competentes a la finalidad de esta Ordenanza, en cumplimiento del artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Entre las finalidades de esta mesa de trabajo se encontrarán los siguientes objetivos:

- Conformar focos de sinergia, concientización y acción proteccionista ambiental a través de políticas educativas coordinadas entre las partes integrantes.
- Generar, dichas partes, actividades en la jurisdicción de nuestra ciudad y en las localidades en las que se encuentren las áreas protegidas el “Corredor Biológico del Paraná”, a los fines de lograr la concientización mediante el eje de la bioalfabetización.
- Dictar cursos y capacitaciones de guías naturales y guardaparques con el correspondiente registro virtual de los egresados, en cumplimiento de la Ordenanza N° 4971.
- Incrementación de las actividades en la Isla del Sol con personal capacitado, en cumplimiento de la Ordenanza N° 4967.
- Establecer otras propuestas comprendidas en una planificación que dicha mesa de trabajo considere adecuadas.
- Sugerimos la creación de un fondo de financiamiento con asignación proveniente de los integrantes de la mesa de trabajo, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese esta ordenanza a la Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia de Santa Fe, a fin de hacer extensiva la presente disposición a las localidades que se encuentran comprendidas en el área denominada “Biocorredor del Delta del Paraná Cordón Sur Santa Fe”, citadas en el Artículo N° 1, con fuerza de Ley Provincial.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5336 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 21 de Agosto de 2024

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

De los Dictámenes en Comisión

GOBIERNO: Presidencia Bracalenti Francisco

Nota 19212: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Cambio sentido de circulación y estacionamiento de calles en Bº Sagrado Corazón.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El Expediente N° 19.212 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, ya existe la Ordenanza N° 5.192 de fecha 9 de octubre de 2.022;

que, es de suma importancia que el Departamento Ejecutivo Municipal cumpla con las ordenanzas vigentes y que este Cuerpo considera la necesidad de su cumplimiento de manera urgente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de la Ordenanza N° 5.192 en carácter de urgencia.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2.885 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19344: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Resolución. Operativo Internacional aliados por la infancia 3.

RESOLUCIÓN

VISTO: La nota del día 07 de Mayo del corriente año en la página oficial del Ministerio Público Fiscal (Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ALIADOS POR LA INFANCIA III: LA CIUDAD COORDINA ALLANAMIENTOS SIMULTÁNEOS EN 9 PAÍSES (mpfciudad.gob.ar)), sobre el nuevo operativo internacional contra la pornografía infantil y la necesidad de informar, prevenir y proteger a los niños, niñas y adolescentes y;

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Operación Internacional Aliados por la Infancia 3, por la cual se llevaron a cabo 33 allanamientos conjuntos y coordinados en 12 Provincias de la República Argentina, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en 6 países del Continente Americano y en 1 del Continente Europeo, se desmanteló una red delictiva involucrada en la creación y venta de material visual con contenido de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes;

que, en este último tiempo, tanto la Policía Federal Argentina como Gendarmería Nacional llevaron a cabo varios operativos similares en Villa Constitución y en el Departamento, resultando en detenciones y el secuestro de elementos relacionados con este tipo de delitos, incluso con un detenido reciente oriundo de nuestra ciudad;

que, cabe destacar, que este procedimiento se inició a partir del "trabajo en conjunto de las autoridades de la Embajada de Estados Unidos en Argentina, el U.S. Department of Homeland Security de Estados Unidos y el Ministerio Público Fiscal de la CABA y gracias a que ambas instituciones colaboran estrechamente para combatir la explotación sexual de menores mediante el uso del sistema de investigación estadounidense "Internet Crimes Against Children Child On-line Protection System (ICACOPS)" y "Child Protection System (CPS);

que, hasta el momento hay 15 personas detenidas, 9 de ellas en Argentina (4 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 en Santa Fe, 1 en provincia de Buenos Aires y 1 en Salta) donde se secuestraron diferentes elementos relacionados con contenido de abuso sexual de menores;

que, la Embajada de Estados Unidos también respalda otras iniciativas promovidas por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires para proteger a niños, niñas y adolescentes;

que, en este contexto, el Fiscal General de la Ciudad, Dr. Juan Bautista Mahiques, y el embajador de Estados Unidos en Argentina, Marc Stanley, firmaron un Acta de Intención para participar en los espacios de diálogo y reflexión que el Ministerio Público Fiscal lleva a las escuelas de la ciudad;

que, estos talleres, conocidos como "MPF MÁS CERCA", son impartidos por los fiscales porteños en las escuelas y, gracias a esta cooperación con la Embajada de Estados Unidos, se podrán integrar diferentes proyectos entre ambas instituciones, abordando nuevas temáticas y actividades;

que, la colaboración entre la Fiscalía de Villa Constitución y otras instituciones es fundamental para prevenir y abordar problemáticas como el grooming, el bullying, los noviazgos violentos y el consumo de drogas, fortaleciendo aún más la protección de la infancia y adolescentes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con este Cuerpo de Concejales a:

- las autoridades del Ministerio Público de la Acusación de Villa Constitución;
- Director de Educación de la Municipalidad de Villa Constitución;
- Representantes de instituciones educativas de nuestra ciudad.

Para dialogar sobre la conformación de una mesa de trabajo con el fin de que se dicten talleres en las escuelas y que los mismos sean a cargo del Ministerio Público de la Acusación de Villa Constitución, abarcando diversas temáticas como acceso a justicia, noviazgos violentos, bullying, delitos y contravenciones informáticas, grooming, cyberbullying, violencia de género, entre otros temas a los fines de proteger a las infancias y a los adolescentes.

ARTÍCULO 2º: Por secretaría se fijará el día y la hora.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1771 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19345: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Resolución. Concientización sobre apuestas online.

RESOLUCIÓN

VISTO: Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha incluido oficialmente la ludopatía en su Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) como un trastorno de salud que requiere tratamiento como una adicción y que puede afectar la salud mental de los jóvenes, provocando ansiedad, depresión y otros estadios emocionales y;

CONSIDERANDO: Que, en la ciudad de Rosario, se ha propuesto un proyecto relacionado con la ludopatía, una adicción al juego que afecta a personas de todas las edades;

que, es crucial unirse a esta iniciativa para fomentar la conciencia colectiva en la comunidad y abordar este problema de que afecta la salud pública;

que, en los últimos años, se ha observado un aumento preocupante en su incidencia entre adolescentes y jóvenes, debido a las publicidades de páginas de apuestas en línea, especialmente a través de plataformas digitales y aplicaciones móviles, presentando riesgos significativos para los adolescentes;

que, la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), es una herramienta fundamental utilizada en todo el mundo para clasificar y registrar enfermedades y condiciones médicas y desde 1992, la ludopatía figura en la CIE como un trastorno que requiere atención y tratamiento;

que, su inclusión en esta clasificación permite una comprensión más profunda de la magnitud del problema y facilita la planificación de servicios de salud y la investigación;

que, a pesar de la creciente preocupación por la ludopatía en adolescentes, existe una escasez de datos oficiales sobre esta problemática, sin embargo, profesionales especializados, informan que cada vez más jóvenes buscan ayuda debido a su adicción al juego y que las consultas por parte de chicos desde los 12 años son cada vez más frecuentes;

que, el acceso a los juegos de azar en línea se ha vuelto rápido y sencillo gracias a la disponibilidad de internet y los dispositivos móviles, en el cual los adolescentes pueden apostar desde la comodidad de sus hogares sin restricciones;

que, por la naturaleza anónima de las apuestas en línea puede llevar a una mayor impulsividad y a la pérdida de control sobre el gasto y el tiempo dedicado al juego y los adolescentes pueden endeudarse rápidamente afectando su bienestar financiero y emocional;

que, a pesar de la gravedad del problema, aún no se ha legislado a nivel nacional y provincial sobre la adicción a los juegos en línea por parte de adolescentes y es crucial que las autoridades tomen medidas para protección y prevención de la misma;

que, el descontrol en la publicidad y difusión de los casinos virtuales y las plataformas de apuestas deportivas también debe abordarse, por eso es necesario regular la promoción de estas actividades para proteger a los jóvenes de la exposición excesiva y la normalización del juego;

que, la concientización colectiva es esencial para prevenir y tratar la ludopatía, debiendo trabajar en conjunto para proteger a nuestros adolescentes y promover un enfoque responsable hacia el juego;

que, es esencial desarrollar materiales educativos específicos para adolescentes que aborden los riesgos asociados con el juego y enfatizen la importancia de la prevención; siendo la participación activa fundamental en el abordaje integral a jóvenes como a sus familias.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese una audiencia con el Cuerpo de Concejales:

- al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe o funcionario que este designe para tal fin;
- a la directora de Educación Municipal;
- al director Médico del Hospital SAMCo Dr. Juan Milich;
- a representantes de instituciones educativas de nuestra ciudad para conformar un esquema de trabajo en red junto a especialistas en salud mental a través de la organización de charlas en colegios y clubes sobre la concientización y prevención de la ludopatía en adolescentes.

ARTÍCULO 2º: Por secretaría se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1772 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19364: Escuela N° 205 Nicasio Oroño. - Solicita vacantes para pasantías.

DECRETO

VISTO: La Nota N° 19364 ingresada por la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 205 “Nicasio Oroño”, representada por su Director Prof. Edgardo Báez; solicitando la realización de pasantías no rentadas en la institución, y;

CONSIDERANDO: que, este Honorable Concejo Municipal entiende que las pasantías educativas son un conjunto de actividades formativas, vinculadas a la propuesta curricular del nivel y con alto valor pedagógico que contribuyen al enriquecimiento de los alumnos;

que, las pasantías permiten a los estudiantes adquirir experiencia práctica en el ámbito laboral, complementando su formación teórica y facilitando su futura inserción en el mercado de trabajo;

que, estas experiencias formativas promueven el desarrollo de competencias y habilidades específicas, mejorando la empleabilidad de los jóvenes y fomentando su integración en la comunidad;

que, es responsabilidad de las instituciones educativas y gubernamentales colaborar para ofrecer oportunidades que fortalezcan la educación integral de los estudiantes;

que, el presente acuerdo entre el Concejo Municipal y la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 205 “Nicasio Oroño” representa un esfuerzo conjunto para proporcionar a las y los alumnos experiencias enriquecedoras y pertinentes para su desarrollo académico y profesional.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Acta de pasantías no rentadas suscrito entre la Escuela de Educación Secundaria N° 205 “Nicasio Oroño”, representada por Edgardo Luis Báez, D.N.I. N° 17.869.940, con domicilio en calle Gral. López 1.331 de la ciudad de Villa Constitución, y el Presidente del Honorable Concejo Municipal, CP Nicolás Rubicini, que como “Anexo A” forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Acéptese el cronograma propuesto por la institución educativa para los pasantes ROLÓN DYLAN DEMIÁN DNI 47.770.679, DIAZ CRISTIAN PABLO UBALDO DNI 47.133.573 y LÓPEZ LUBA MARIA BELÉN DNI 47.658.551 que como “Anexo B” forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1626 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H. C.M.

Nota 19419: Escuela Hijas de Cristo Rey. - Solicita cupos para pasantías.

DECRETO

VISTO: La Nota N° 19419 ingresada por la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada Particular Incorporada (EESOPÍ) N° 8186 “Hijas de Cristo Rey”, representada por Maricel Hortal DNI N° 18.094.499 en su carácter de *Directora*, con domicilio en calle *9 de Julio 888* de la ciudad de Villa Constitución; solicitando la realización de pasantías no rentadas en la institución, y;

CONSIDERANDO: que, este Honorable Concejo Municipal entiende que las pasantías educativas son un conjunto de actividades formativas, vinculadas a la propuesta curricular del nivel y con alto valor pedagógico que contribuyen al enriquecimiento de los alumnos;

que, las pasantías permiten a los estudiantes adquirir experiencia práctica en el ámbito laboral, complementando su formación teórica y facilitando su futura inserción en el mercado de trabajo;

que, estas experiencias formativas promueven el desarrollo de competencias y habilidades específicas, mejorando la empleabilidad de los jóvenes y fomentando su integración en la comunidad;

que, es responsabilidad de las instituciones educativas y gubernamentales colaborar para ofrecer oportunidades que fortalezcan la educación integral de los estudiantes;

que, el presente acuerdo entre el Concejo Municipal y la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada Particular Incorporada N° 8186 “Hijas de Cristo Rey” representa un esfuerzo conjunto para proporcionar a las alumnas experiencias enriquecedoras y pertinentes para su desarrollo académico y profesional.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de pasantías no rentadas suscrito entre la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada Particular Incorporada (EESOPÍ) N° 8186 “Hijas de Cristo Rey”, representada por Maricel Hortal, DNI N° 18.094.499, con domicilio en calle 9 de Julio 888 de la ciudad de Villa Constitución, para la pasante Victoria García, DNI N° 47.133.471, y el Presidente del Honorable Concejo Municipal, CP Nicolás Rubicini, que como “Anexo A” forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato de pasantías no rentadas suscrito entre la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada Particular Incorporada (EESOPÍ) N° 8186 “Hijas de Cristo Rey”, representada por Maricel Hortal, DNI N° 18.094.499, con domicilio en calle 9 de Julio 888 de la ciudad de Villa Constitución, para la pasante Evelyn Rusconi, DNI N° 47.443.309, y el Presidente del Honorable Concejo Municipal, CP Nicolás Rubicini que como “Anexo B” forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1627 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-



Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA PART. INCORP. N° 8.186

"Hijas de Cristo Rey"

9 de Julio 888 – 2919 Villa Constitución (Sta. Fe)

Tel/Fax 03400-474903

e-mail hcr8186@gmail.com

ACTA ACUERDO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS

Entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 8186 "Hijas de Cristo Rey" representada en este acto por la Prof. Maricel Hortal DNI N° 18.094.499, en su carácter de Directora, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, fijando domicilio legal en 9 de Julio 888 de la ciudad de Villa Constitución y Honorable Concejo Municipal CUIT N°: 30-99903505-8, en adelante LA ORGANIZACIÓN, representada en este acto por CP. NICOLÁS RUBICINI, en su carácter de PRESIDENTE con domicilio legal en 14 de Febrero 698 de Villa Constitución por otra parte, acuerden en celebrar la presente Acta Acuerdo Específica de PRÁCTICAS EDUCATIVAS, conforme a las disposiciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los practicantes

- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA entregará el listado de los estudiantes (seleccionados en función del perfil de la orientación y de la cantidad de practicantes que la ORGANIZACIÓN pueda recibir), una ficha individual con los datos personales, certificado médico de autoridad oficial o privado (con su correspondiente estampillado) que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de Prácticas Educativas.
- La ORGANIZACIÓN oferente manifiesta aceptar los estudiantes propuestos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en carácter de PRACTICANTES e incorporarlos y de corresponder rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Prácticas Educativas.
- El PRACTICANTE (Rusconi Ponzanesi, Evelyn Luz DNI N°47443309) deberá respetar las normas y disposiciones internas de la ORGANIZACIÓN.
- Finalizado el término establecido de la Práctica Educativa, no podrá ser renovada y deberá entregarse constancia de la misma.

SEGUNDA: Del Plan de Prácticas Educativas

El plan de las Prácticas Educativas será elaborado en conjunto entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la ORGANIZACIÓN.

TERCERA: Del lugar de desarrollo

Las presentes Prácticas Educativas se desarrollarán en las instalaciones de la ORGANIZACIÓN sitas en 14 de Febrero 698 de Villa Constitución, que manifiesta cumplir con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

CUARTA: Del responsable de prácticas educativas por parte de la organización

La ORGANIZACIÓN designa como RESPONSABLE DE PRÁCTICAS a GERMÁN FERABOLI CUIL/CUIT N° 20-37211238-8 quien deberá brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo de estudiantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de Prácticas Educativas y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el DOCENTE designado por la unidad educativa, en el seguimiento, acaparamiento y evaluación del desempeño de los estudiantes.

QUINTA: Del docente responsable

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa como DOCENTE RESPONSABLE DE PRÁCTICAS Profesora Victoria J. Caminos CUIL N° 27-33396269-7, que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los estudiantes en situación de Prácticas Educativas. Será la referente de la Prácticas Educativas ante la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y ante la ORGANIZACIÓN oferente.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA PART. INCORP. N° 8.186

"Hijas de Cristo Rey"

9 de Julio 888 - 2919 Villa Constitución (Sta. Fe)

Tel./Fax 03400-474903

e-mail hcr8186@gmail.com

SEXTA: De la evaluación

La **ORGANIZACIÓN** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** participarán conjuntamente en el acompañamiento, seguimiento y evaluación de los Practicantes, según lo acordado en el Plan de Prácticas Educativas.

SÉPTIMA: De la constancia de desempeño

Las partes extenderán al **PRACTICANTE**, al finalizar sus Prácticas Educativas, una constancia de desempeño que acredite el periodo de su asistencia, las funciones en que se desempeñó.

OCTAVA: Del vínculo

La situación de Prácticas Educativas no creará ningún otro vínculo para el **PRACTICANTE** más que el existente entre el mismo y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, no generándose relación jurídica alguna con la **ORGANIZACIÓN**, tampoco implica remuneración económica alguna.

NOVENA: De la vigencia

La presente acta regirá desde el 12/08 al 23/08 del año 2024.

DECIMA: De la Responsabilidad

Los estudiantes practicantes están cubiertos por el seguro de responsabilidad civil abonado por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que, por alcanzar a las tareas formativas, se extiende también a aquellas que se desarrollan fuera de los establecimientos educativos, previamente planificadas y avaladas por la supervisión correspondiente.

En igual sentido y con referencia a los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en la **ORGANIZACIÓN** durante el transcurso de la práctica, la misma debe extender su régimen de cobertura médica de emergencias a estos practicantes o contratar uno a tal efecto.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, sometiéndose a los mecanismos de mediación y/o negociación que implemente el Ministerio de Educación.

En caso de controversia judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en el lugar de celebración del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Constitución, a los 15 días del mes agosto de 2024.

FIRMA

Maricel Hortal DNI N° 18.094.499

FIRMA

Victoria J. Caminos DNI N° 33.396.269
ESCUELA

C.P. NICOLAS RUBICINI
PRESIDENTE
FIRMA
Concejo Municipal V.C.

ACLARACIÓN - DNI
ORGANIZACIÓN
OFERENTE

Nota 19449: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Ordenanza. Regularización geriátricos.

RESOLUCIÓN

VISTO: El proyecto de ordenanza en trámite con N° de expediente 19.449, y;

CONSIDERANDO: Que, es preciso escuchar a las áreas con competencias en la temática;

que, este Cuerpo ha sancionado varios proyectos entre ellos las Minutas de Comunicación N° 2.811/22 y N° 2.853/23 con el fin de que se eleve a este Cuerpo la información, relevamiento y control de geriátricos según lo establecido en las Ordenanzas N° 3.885/10 y 4.662/17 y los presupuestos de la administración municipal con respecto a la partidas destinadas a tal fin desde el área al programa dirección de "Acción Personas Mayores" actividad específica "DIRECCIÓN COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS MAYORES";

que, en mayo de 2018 ingreso a este Cuerpo la respuesta N° 2.529/18 a la Minuta de Comunicación (Expediente N° 16.371), donde se confirmaba la conformación de un grupo interdisciplinario con el fin de según lo expresado de "...lograr inspecciones coordinadas, que será armada por la coordinación de tercera edad con el objetivo de hacerlas una vez por mes. Estas inspecciones comenzarán la primera semana de junio. Con un cronograma de fechas y horarios que se deberán respetar".

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con el Cuerpo de Concejales:

- al Secretario de Salud Preventiva y Acción Social;
- a la Directora de Acción Social;
- a la Coordinación y área de Adultos Mayores;
- al Secretario de Finanzas y Administración del Departamento Ejecutivo Municipal; junto a las áreas que considere necesarias.

A los efectos de dialogar con los mismos sobre el proyecto citado en el visto y sirva acompañar los informes solicitados en las Minutas de Comunicación N° 2.811/22 y N° 2.853/23.

ARTÍCULO 2º: El expediente en cuestión permanecerá en comisión para su posterior tratamiento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1773 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19451: Bloque Juntos por el Cambio. Concejales Pieretti. - Proyecto de Resolución. Estado dominial Parque de la República.

RESOLUCIÓN

VISTO: Las ordenanzas aprobadas por este Cuerpo en relación al uso de los terrenos del “Parque de la República” por parte del Municipio de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo no cuenta con información actualizada sobre el estado dominial y avances en las gestiones para proyectos habitacionales anunciados sobre los terrenos del “Parque de la República”;

que, por Ordenanza N° 5.239 este Cuerpo autorizó al Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado “Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PROCREAR), creado por Decreto N° 902/12, el dominio del bien inmueble identificado catastralmente como: Departamento 19 - Distrito 18 - Sección 02 - Manzana 00600 - Parcela 0001, Partida Inmobiliaria N° 19-18-00-418767/000, ubicado en Villa Constitución;

que, en la mencionada ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Convenio Específico con PROCREAR referido al inmueble identificado en el punto anterior;

que, en septiembre del 2023 el Ejecutivo Municipal anunció públicamente en redes sociales y medios de comunicación la entrega de la escritura correspondiente a las 17 hectáreas del Parque de la República; aunque de manera formal este Cuerpo no ha recibido notificación alguna;

que, por Ordenanza N° 4.538/2016, este Cuerpo aprobó el Acta Acuerdo rubricada por la Municipalidad y distintas organizaciones y actores interesados en ocupar espacios en el terreno denominado “Parque de la República”;

que, la subdivisión propuesta incluye áreas para la ejecución de viviendas, equipamiento recreativo, deportivo y espacio público.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia:

- al secretario de Ordenamiento Territorial;
- al secretario de Gobierno;
- al director de Asuntos Legales y Técnicos;
- y todas las áreas que estos consideren pertinente;

con el fin de dar cuenta sobre el estado de situación actual del predio “Parque de la República” en relación al pase de dominio para que dichos terrenos sean de potestad plena del Municipio de Villa Constitución; como así también avances en las gestiones sobre los proyectos habitacionales anunciados y estado actual del acta acuerdo con las instituciones.

ARTÍCULO 2º: Dicha audiencia deberá estar acompañada por la presentación de un informe en donde se detalle: avances en la escrituración, gestión de proyecto de viviendas anunciado en 2023 y distribución de las tierras tal lo acordado entre el Municipio y las instituciones; mediante Acta Acuerdo y posterior N° 4538/2016; además de cualquier otro dato que se considere de relevancia aportar.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1774 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19452: 19465 y 19468: - Solicita audiencia para tratar Ordenanza N° 3954/24.

RESOLUCIÓN

VISTO: El proyecto de modificación de la Ordenanza N° 3.954, en trámite con N° de Expediente 19.342, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Resoluciones N° 1.750 y 1.759, fueron convocadas sendas audiencias con actores institucionales y particulares que solicitaron ser escuchados al respecto de las posibles modificaciones;

que, en el mismo orden, mediante Expedientes N° 19.452, 19.465 y 19.468, solicitaron ser convocados a audiencia con el mismo objeto, el Fideicomiso “Terrazas de la Ribera”, el Centro Comercial, Industrial y de la Producción en conjunto con representantes del rubro supermercados y el Centro de Empleados de Comercio respectivamente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencias que serán realizadas separadamente al:

- socio gerente de la Empresa VIAD S.R.L., fiduciaria del fideicomiso “Terrazas de la Ribera”;
- Centro Comercial, Industrial y de la Producción y a través del mismo a los representantes del rubro supermercados;
- secretario general del Centro de Empleados de Comercio solicitantes de las notas N° 19.452, 19.465 y 19.468;

a los efectos de dialogar sobre las posibles modificaciones de la Ordenanza N° 3.954.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de las audiencias.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1775 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19458: Bloque Inspirar. Concejales Andrés Avilé. - Proyecto de Resolución. Licencia Nacional en formato digital.

RESOLUCIÓN

VISTO: La licencia Nacional de conducir en Formato Digital Decreto N° 39/19, y;

CONSIDERANDO: Que, en el año 2019 salió el Decreto N° 39/19 de Licencia Nacional de Conducir en Formato Digital, que resulta un importante beneficio para los ciudadanos que se pueda presentar el documento ante las autoridades públicas;

que, la mayoría de las Provincias del territorio Nacional ya han habilitado y homologado este sistema con Nación para que sus ciudadanos puedan hacer uso de esta ventaja tecnológica en nuestra Provincia;

que, uno de los mayores inconvenientes es que Nación es la encargada de enviar los insumos y a veces tenemos faltantes de plástico, eso lleva al malestar de los ciudadanos;

que, desde el poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe se hagan las gestiones correspondientes ante las autoridades Nacionales para que con la mayor celeridad posible se homologue y habilite la licencia de conducir en formato digital, para que los conductores de nuestra Provincia puedan contar con este beneficio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al secretario de Seguridad Vial Carlos Torres que realice las gestiones correspondientes con las autoridades Nacionales para homologar y habilitar el uso de la Licencia en Formato Digital en nuestra Provincia.

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente al secretario de Seguridad Vial Carlos Torres de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1776 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19461: Interbloqueo de Concejales. Concejales Avilé, Borgatta, Bracalenti, Bertero, Romo-Cuesta, Rubicini. - Proyecto de Resolución. Ejecución Ordenanza N° 5144 sobre sanciones a contravenciones de tenedores y dueños de equinos, circuitos establecidos al efecto por el DEM.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Código de Faltas Municipal y la Ordenanza N° 5.144 que modifica los artículos del mismo al

Página 36 de 70

respecto de las infracciones y sanciones establecidas a tenedores y dueños irregulares de equinos, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 5.144 establece distintas infracciones frente a hechos vinculados con la tenencia y/o propiedad de equinos, regulando su incautación y que “(...) *Transcurridos 90 días desde la incautación del animal, el mismo será entregado a la autoridad competente en la materia, sin derecho a reclamación posterior*”;

que, en fecha 11 de abril de 2024, este Cuerpo realizó la audiencia establecida mediante Resolución N° 1.697, en la cual tanto el personal de la Guardia Rural “Los Pumas” de la Policía de Santa Fe, como el director de Prevención y Seguridad Ciudadana del Municipio, explayaron las distintas situaciones en relación al secuestro y/o incautación de equinos y los circuitos establecidos al efecto;

que, asimismo, el propio director de Prevención y Seguridad Ciudadana planteó distintas dificultades en relación al depósito existente para la custodia y conservación de los equinos incautados, las dificultades en relación a los mecanismos de disposición final, la intervención de los Jueces de Faltas, y otras cuestiones según su entender relacionadas con la ordenanza vigente;

que, es preciso convocar al funcionario mencionado, al área veterinaria del Departamento Ejecutivo, y a los jueces de faltas, para que los mismos se explayen en relación a los avances pendientes respecto del abordaje del tema, solicitándole además que si considera que es preciso efectuar modificaciones a las ordenanzas vigentes, que el Departamento Ejecutivo Municipal ingrese proyecto con las modificaciones que se consideren necesarias.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con el Cuerpo de Concejales:

- al director de Prevención y Seguridad Ciudadana del Municipio;
- a la jefa del Área Veterinaria;
- a los jueces de faltas N° 1 y 2.

Para dialogar sobre los avances al respecto de los circuitos establecidos al respecto de la incautación y disposición final de equinos y la comisión de faltas por parte de sus tenedores y/o propietarios.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se establecerá día y horario de la misma, previa coordinación con los firmantes para que se efectúe en un horario acorde a lo solicitado.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1777 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19463: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Solicita Informe por sanciones y contravenciones sobre animales.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Los artículos del Código de Faltas Municipal que hacen referencia a sanciones y contravenciones sobre animales en la vía pública, y;

CONSIDERANDO: Que, en 2.021 este bloque presentó el proyecto Contravenciones y Sanciones sobre equinos en la ciudad (expediente 18.182), sancionado por este Cuerpo como Minuta de Comunicación 2.743/21;

que, en 2.023 este bloque presentó el proyecto Solicita Informe por sanciones y contravenciones sobre equinos (expediente 18.896), sancionado por este Cuerpo como Minuta de Comunicación 2.839/23;

que, la misma fue respondida por el Departamento Ejecutivo Municipal en expediente registrado N° 19.287/24;

que, en el mismo sólo da cuenta sobre documentación de actas de restitución de equinos a sus dueños;

que, consideramos que esta información debe ser ampliada y a su vez que es necesario también contar en la actualidad con datos que respondan a otros animales que también se ven contemplados en los artículos mencionados en las Minutas de Comunicación 2.743/21 y 2.839/23, siendo estos los N° 76, 76 bis, 89, 129 y 129 bis del Código Municipal de Faltas Ordenanza 2.689/01;

que, el Código Municipal de Faltas Ordenanza 2.689/01, prevé sanciones y contravenciones; y es necesario obtener información sobre su aplicación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con este Cuerpo de Concejales a los Jueces de Faltas para conocer detalles sobre la aplicación de los artículos N° 76, 76 bis, 89, 129 y 129 bis del Código Municipal de Faltas Ordenanza N° 2.689/01.

ARTÍCULO 2º: Solicítese que en dicha audiencia acompañe un informe escrito detallado de las actuaciones realizadas según el Código Municipal de Faltas ordenanza N° 2.689/01 sobre los artículos N° 76, 76 bis, 89, 129 y 129 bis, y toda otra información que las áreas crean pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2.886 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Presidencia Borgatta Alejandrina

Nota 19376: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Resolución. Viviendas plan Arraigo y acta compromiso.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente N° 19.304 sobre reclamo de viviendas por situación de barranca de familias en B° Colon Zona Sur;

el expediente N° 19.370 sobre informe relevamiento viviendas en situación de barranca;

el Decreto N° 3.007/18 que declara emergencia estructural zona barrancas, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario establecer información relevante sobre situación actual y del acta compromiso según mencionado en nota por la presidente del barrio Colon Zona Sur.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe o funcionario que este designe para tal fin, que proporcione información acerca del acta compromiso con fecha 15/11/2018 con el Subsecretario de Protección Civil en representación de la Provincia de Santa Fe expuesta en el expediente mencionado en el visto (Expediente N° 19.304) y toda otra información relevante sobre situación de viviendas en barranca en barrio Colón Zona Sur.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe o funcionario que este designe para tal fin, un informe sobre relevamiento de situación actual con el objeto de realizar planes de acción en conjunto con la Municipalidad de Villa Constitución respecto a intervenciones sobre diferentes problemáticas de viviendas en zona de barranca.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1778 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19437: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Soreira, Bracalenti. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Sobre el cumplimiento del Expediente N°19330/24 por la Secretaría de obras y servicios públicos del D.E.M.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Minuta de Comunicación N° 2.879/24 y el Expediente N° 19.330/24; aprobado por este Cuerpo; y,

CONSIDERANDO: Que, la Minuta de Comunicación N° 2.879/24 solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, la configuración de un esquema diferencial de prestación de los servicios que se incluyen en la Tasa General de Inmuebles (TGI) para el barrio de Villa Don Carlos, ante la necesidad expresada por los vecinos del mismo, en relación a la recolección de basura y de chatín, y sobre el estado de la señalética urbana;

que, este Cuerpo ha convocado audiencia a las áreas correspondientes del Ejecutivo Municipal, y en la misma se ha acordado la generación semanal de un cronograma específico con detalle de las prestaciones para los vecinos y las vecinas del barrio Villa Don Carlos;

que, actualmente, el barrio en cuestión está compuesto por 20 familias residentes y 160 obras en construcción, y que sus habitantes tienen el mismo derecho de acceso a servicios públicos que el resto de los ciudadanos de Villa Constitución, mediante el pago en tiempo y forma de las tasas municipales correspondientes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con lo dispuesto en el articulado del expediente N° 19.330/24; y brindar respuesta inmediata a los vecinos y las vecinas de barrio Villa Don Carlos sobre la nueva planificación prevista.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2.887 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19453: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Resolución. Solicitud de audiencia e informe por continuidad de la obra de construcción del jardín de infantes de Barrio San Cayetano con autoridades Provinciales.

RESOLUCIÓN

VISTO: La obra de construcción inconclusa y paralizada del Jardín de Infantes, iniciada en barrio San Cayetano de nuestra ciudad; y el anuncio del programa provincial “Abre Escuelas”, y;

CONSIDERANDO: Que, según está publicado en la página oficial de la provincia de Santa Fe (<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242136>) la inversión total destinada a las obras ascendía a pesos ciento treinta y un millones novecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y uno con sesenta y un centavos (\$131.941.991,61) y la apertura de sobres de licitación tuvo lugar el 29 de diciembre del 2021 con plazo de ejecución de 210 días, lo que demuestra el compromiso inicial con el proyecto.

que, durante el mes de marzo, el gobernador Maximiliano Pullaro presentó el Programa Abre Escuelas

asegurando la inversión de más de 100.000 millones de pesos, previendo la construcción de mil aulas, módulos de tecnología y conectividad, intervenciones básicas e integrales y el aumento de la asignación a comedores.

que, durante esta presentación, estuvo acompañado por los ministros provinciales de educación, José Goity; y de Obras Públicas, Lisandro Enrico, áreas directamente afectadas para el cumplimiento de este programa.

que, en el marco de este programa, Pullaro ya suscribió acuerdos en Casa de Gobierno con diferentes localidades de la Provincia.

que, en nuestra ciudad, durante el año 2022 se comenzó a construir un nuevo Jardín de Infantes situado en barrio San Cayetano, modelo Post Pandemia que propone una nueva espacialidad con cuatro principios básicos: uso extensivo e intensivo del edificio, flexibilidad funcional, ambientes saludables y construcción eficiente, tratándose de espacios diseñados con ventilación cruzada y un sistema de renovación del aire, que permite el trabajo de forestación y huertas para que las infancias tengan contacto con la naturaleza.

que, también incluye flexibilidad de los espacios, para que cuando el sistema pedagógico cambie la arquitectura se adapte, tratándose de edificios con eficiencia constructiva, con reutilizado de agua de lluvias de los techos para derivar en los sectores de sanitarios y de riego; más paneles fotovoltaicos para devolver energía a la red, y calefacción con piso radiante a través de energía solar, entre otros datos importantes de esta construcción, añadiéndose a la importancia genuina e indiscutible de la construcción de una nueva institución de educación pública inicial para la ciudad.

que, el proyecto de construcción del nuevo Jardín en barrio San Cayetano de la localidad de Villa Constitución desempeña un papel fundamental en la formación temprana de nuestros niños y niñas, sentando las bases para su desarrollo cognitivo, emocional y social a través de la construcción de nuevos espacios de enseñanza y abordaje;

que, la educación es un pilar fundamental para el progreso de cualquier sociedad, y su acceso equitativo es un derecho inalienable de todos los ciudadanos.

que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 también enfatiza que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales, y fortalecer el desarrollo económico social de la Nación.

que, el artículo 113 de la misma Constitución dispone que “La provincia destina recursos suficientes para el sostenimiento, difusión y mejoramiento de los establecimientos educativos del Estado”.

que, la interrupción de las obras genera preocupación y afecta directamente a la comunidad educativa y a los niños que deberían beneficiarse de estas instalaciones.

que, en declaraciones de funcionarios provinciales y del Senador Germán Giacomino, se comprometieron a finalizar todas las obras iniciadas en nuestra ciudad y en el Departamento Constitución (<https://www.diarioelnorte.com.ar/giacomino-vamos-a-terminar-todas-las-obras-iniciadas-en-el-departamento-constitucion>)

que, la construcción, a diciembre de 2023, muestra un importante porcentaje de obra ejecutada cercana al 80 por ciento, y su continuidad está siendo publicitada por el actual gobierno provincial pero el predio está cerrado, sin nuevos avances de obras desde la asunción de las nuevas autoridades, y sin contar con cuidadores.

que, es importante destacar, que los vecinos y vecinas manifestaron que advierten merodeadores por las obras y robo de materiales.

que, desde este organismo legislativo como órgano contralor, ya se han realizado reiterados pedidos de solicitud de información sobre planificación alguna que desde el Gobierno Provincial se haya diagramado para nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese audiencias con este Cuerpo de Concejales:

- al ministro de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe;
- al ministro Provincial de Educación;
- conjuntamente con la directora de Educación Municipal;
- y el secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Con el fin que nos determinen como información pública para toda la población de Villa Constitución, la planificación sobre la continuidad de la obra de construcción del nuevo Jardín de Infantes situado en barrio San Cayetano, iniciada en 2022 y al momento sin presentar avances, ni información de asignación presupuestaria para su culminación.

ARTÍCULO 2º: Solicítese, a su vez, al gobernador de la Provincia de Santa Fe, y al Ministro de Educación de la Provincia de Santa Fe, un informe escrito, para que proporcione información detallada de:

- Estado actual de la obra del Jardín de Infantes San Cayetano de la localidad de Villa Constitución.
- La fecha en que se paralizaron las obras y los motivos fundados de la misma.
- Cronograma y plazos de la finalización de la obra.

ARTÍCULO 3º: Por secretaría administrativa se fijará día y horario de la audiencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1779 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19459: Bloque Inspirar. Concejales Andrés Avilé. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Situación calle Silvestre Begnis.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Los reclamos efectuados por la Comisión Vecinal de barrio Galotto en reuniones que mantuvimos sobre el mal estado de calle Silvestre Begnis; y;

CONSIDERANDO: Que, los reclamos vienen de larga data, dicha calle no cuenta con cordón cuneta, iluminación y entubado;

que, muchos vecinos no pasan de noche por esa calle, ya que tuvieron muchos sucesos de inseguridad por la falta de iluminación;

que, en momentos de mucha lluvia se inunda, ya que no cuenta con entubado sobre Indape, el cual conectaría con el desagüe de barrio Sagrado Corazón (Palmar);

que, por Indape se va realizar el Comando Radioeléctrico, el cual es muy beneficioso para nuestra zona, pedimos a la Provincia que amplíe y ponga en consideración el pedido de la Vecinal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Envíe al Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe, dicho expediente para ver la posibilidad de incorporar el arreglo de la calle Silvestre Begnis de nuestra ciudad en el marco de la realización del comando radioeléctrico.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2.888 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19460: Bloque Inspirar. Concejal Andrés Avilé. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Situación calle Formosa.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Los reclamos efectuados por la Comisión Vecinal de barrio Cilsa, respecto a la re-pavimentación de calle Formosa, y;

CONSIDERANDO: Que, el reclamos viene de larga data, se basan en la repavimentación de calle Formosa, la cual fue deteriorada por los camiones, numerosos vecinos de la zona manifiestan su molestar por dicha calle;

que, nuestra responsabilidad como Concejales es seguir trabajando en distintas acciones que mejoren el tránsito y la accesibilidad en la Ciudad;

que, la Comisión apoya y fundamenta el pedido teniendo en cuenta los beneficios que se lograrían, se

mejoraría la presentación de distintos servicios indispensables para la comunidad;

que, la Provincia de Santa Fe se comprometió con el Municipio de Villa Constitución a repavimentar dicha calle mencionada anteriormente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, un informe sobre el arreglo de la calle Formosa de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2.889 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19466: Asociación Médica Departamento Constitución - Solicita permiso para realizar un mural en espacio público.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente N° 19.466 en el cual la Asociación Médica Departamento Constitución solicita permiso para realizar un mural en espacio público, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario reunirse con las áreas técnicas pertinentes, a los fines de aclarar cuestiones técnicas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con este Cuerpo de Concejales:

- a la Asociación Médica Departamento Constitución;
- al secretario de Ordenamiento Territorial del Municipio;
- y las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 2º: El expediente permanecerá en comisión para continuar con su tratamiento.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1780 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCIÓN SOCIAL: Presidencia Avile Andres

Nota 19434: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Bracalenti, Bertero, Romo-Cuesta, Soreira. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Sobre la implementación del servicio de sepelio para personas carenciadas.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 5.171 dictada en fecha 10 de agosto de 2.022 y el Decreto N° 224 de fecha 22 de febrero de 2.024, y;

CONSIDERANDO: Que, la ordenanza mencionada contempla el servicio de sepelio para personas carenciadas;

que, la autorización para la realización del servicio corresponde al área social del Departamento Ejecutivo Municipal;

que, según la Ordenanza N° 5.171, el servicio comprende un cajón bovedilla para tierra medida estándar, sala velatoria de 5 horas, traslado al cementerio en coche fúnebre y trámites afines en el Registro Civil y en la Municipalidad; mediando autorización previa;

que, el mismo es prestado, actualmente, por la empresa Reynoso F. - Meyer A. S.R.L. CUIT 30-62628783-9;

que, el Decreto N° 224/24, fija la última actualización de precio del servicio de sepelio para personas carenciadas en pesos trescientos mil (\$300.000) IVA incluido, a regir desde el 01 de enero del corriente;

que, se desconoce al momento cómo se está implementando el servicio en cuestión, en términos de la transparencia y eficiencia en los procesos administrativos, la adecuada comunicación con los beneficiarios y la correcta aplicación de los recursos destinados para tal fin.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Acción Social, un informe detallado sobre la implementación actual del servicio de sepelio para personas carenciadas, de acuerdo con la Ordenanza N° 5.171.

El informe deberá incluir:

- Cantidad de servicios realizados, desde la fecha de aprobación de la ordenanza vigente hasta el momento;
- Detalle de los procedimientos seguidos para la autorización y prestación del servicio para cada caso;

- Especificaciones sobre cualquier dificultad o limitación encontrada en las implementaciones del servicio.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2.890 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Cuarto Intermedio:

Nota 19445: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Ordenanza. Crease la unidad de gestión de salud y bien público.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Impositiva N° 5.304;

las instituciones y entidades sin fin de lucro dedicados a la salud y prevención a través de la educación, la prevención primaria, secundaria y terciaria, acompañando al paciente y su entorno afectivo como así también la rehabilitación, recuperación y reinserción para personas con discapacidad como así también otras Instituciones de bien público, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer mecanismos de coordinación que permitan que los fondos públicos sean destinados a las prioridades de suma relevancia para la ciudad de Villa Constitución;

que, es fundamental que aquellas instituciones de bien público cuenten con recursos para atender casos de salud pública como así también los fijados por sus estatutos;

que, en virtud de lo expuesto anteriormente, se crea una Unidad de Gestión para el seguimiento y control de fondos públicos como así también establecer las necesidades de inversión de acuerdo a que dicho órgano determine.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Créase la Unidad de Gestión de Salud y Bien Público para la autorización de distribución de fondos cuya Coordinación General estará a cargo como autoridad superior de la misma, por los Secretarios de Salud Preventiva y Desarrollo Humano y de Finanzas y Administración o en su futuro lo que se reemplace, la cual estará facultada para establecer sus contenidos mínimos y las directrices a observar en su ejecución y desarrollo.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento de sus funciones, esta Unidad de Gestión, además de la Coordinación General establecida en el artículo 1º, estará conformada por una Coordinación Ejecutiva integrada conjuntamente por el Director Médico del Hospital Samco Dr. Juan Milich, Director de Acción

Social de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, un Concejal por bloque que integre el Honorable Concejo Municipal y las áreas detalladas de acuerdo a la estructura organizativa, que como Anexo "A" forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Coordinación General de esta Unidad de Gestión a realizar las adecuaciones que esta estructura organizativa necesite, afectando el personal que sea necesario para el cumplimiento de las funciones que las actividades demanden.

ARTÍCULO 4º: Apruébense las misiones y funciones para las distintas áreas que integran la Unidad de Gestión creada en el artículo 1º, que se detallan en el Anexo "B" que integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: La unidad de gestión será financiada por el artículo 12 de la ordenanza impositiva vigente.

ARTÍCULO 6º: Dichos fondos establecidos en el artículo 1 serán los provenientes a través de la Tasa General de Inmuebles, establecidos en Capítulo I – Parte Especial Título II del Código Fiscal Municipal según Ordenanza N° 4.900 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º: Dicha modificación resultará de aplicación a partir del 01/10/2024.

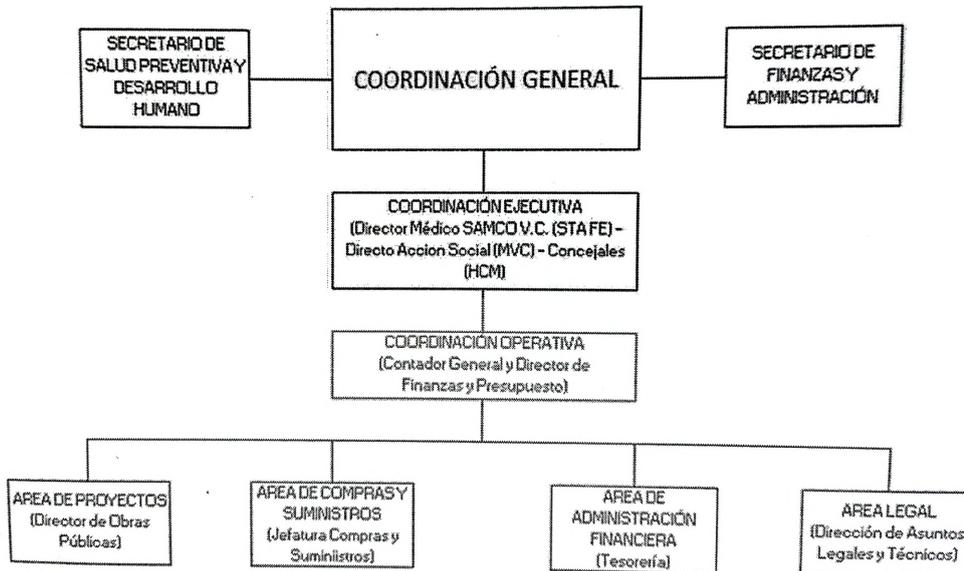
ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5337 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

ANEXO "A" - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - UNIDAD DE GESTIÓN DE SALUD Y BIEN PÚBLICO

ANEXO "A" – ESTRUCTURA ORGANIZATIVA – UNIDAD DE GESTIÓN DE SALUD Y BIEN PÚBLICO



ANEXO "B" - MISIONES Y FUNCIONES

La Unidad de Gestión de Salud Pública estará conformada por los siguientes órganos que tendrán asignadas las funciones que se detallan en cada caso:

• COORDINACION GENERAL:

- Participar y tener derecho a voto en la resolución de los fondos a distribuir.
- Dictar los actos administrativos de conformación de comisiones evaluadoras, calificación, rendiciones, y en general todo lo atinente al cumplimiento de los objetivos previstos previa intervención de la Coordinación Operativa.

• COORDINACIÓN EJECUTIVA:

- Participar y tener derecho a voto en la resolución de los fondos a distribuir. o Realizar todas las gestiones y actividades necesarias para concretar los objetivos de los fondos entregados.
- Representar a la Unidad de Gestión ante las Jurisdicciones Nacionales, Provinciales y por cualquier otro organismo.
- Asesorar a la Coordinación General de la Unidad de Gestión.
- Llevar a cabo los actos administrativos correspondientes a formalizar toda reuniones en libro de actas correspondiente para tal fin.
- Dar seguimiento a la situación financiera de los distintos programas de financiamiento conjuntamente con el Coordinador Operativo.

• COORDINADOR OPERATIVO:

- Dirigir y coordinar las acciones internas y externas, necesarias para ejecutar los proyectos en la ciudad, de todas las áreas que integran esta Unidad de Gestión.
- Supervisar la ejecución de los proyectos de obras desde la formulación de los proyectos para su contratación hasta la finalización de los mismos.
- Elevar a consideración de cualquier organismo la documentación técnica, económica, legal, socioambiental y financiera necesaria para la ejecución de los proyectos de obras y/o los servicios de consultoría que fueren asociados, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza de Contabilidad y a la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Remitir la información necesaria a cualquier organismo durante todo el proceso, y a partir de la contratación de las obras, durante todo el período de ejecución de la misma, a fin de poner a consideración, de corresponder, de dichos organismos los diferentes hitos.
- Dictar los actos administrativos de aprobación de certificados de obra y de redeterminación de precios y/o demás actos necesarios para la integral ejecución de los proyectos. o Elevar en tiempo y forma a consideración de cualquier organismo los certificados de obra y de redeterminaciones, rendiciones de pagos a la contratista e informes de avance de obra, incluyendo los ambientales y sociales.
- Solicitar los desembolsos y supervisar el cumplimiento de los plazos previstos en los fondos transferidos, tanto como para la formulación del proyecto como para la contratación de las obras. o Incorporar los desembolsos en sus respectivas ordenanzas de presupuesto, especificando la fuente de financiamiento, y debiendo diferenciar los fondos recibidos por la Municipalidad.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa de cualquier organismo, así como sus reglamentos o manuales operativos, realizando en tiempo y forma todas las tareas y gestiones que le fueran encomendadas.

• ÁREA DE PROYECTOS:

- Preparar los proyectos de obras en sus aspectos técnicos, económicos, legales, ambientales y sociales, de acuerdo a lo previsto por cualquier organismo, de corresponder.

- Identificar riesgos ambientales y sociales durante todas las etapas del proyecto y asegurar que se implementen las medidas de mitigación correspondientes, para cumplir con las salvaguardas ambientales y sociales de cualquier organismo, de corresponder.
 - Fiscalizar conjuntamente con el Área de Compras y Suministros, la ejecución de las obras contratadas, desde el punto de vista técnico y socioambiental, asegurando que las mismas se realicen de acuerdo a las exigencias de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, ambientales y sociales, laborales, de seguridad e higiene y otras, de corresponder.
 - Preparar todos los informes de seguimiento de la/las obras para su remisión por parte del Coordinador a cualquier organismo, de corresponder.
 - Informar a la Coordinación Ejecutiva y Coordinación Operativa sobre toda intervención realizada.
- **ÁREA DE COMPRAS Y SUMINISTROS:**
 - Preparar la información referida a las contrataciones a su cargo, para que el Coordinador la envíe a cualquier organismo, de corresponder.
 - Llevar adelante los procedimientos de selección del/los contratistas y de ejecución de las obras, en el marco de la normativa de aplicación de los distintos programas de financiamiento, de corresponder.
 - Fiscalizar, conjuntamente con el Área de Proyectos, las contrataciones de las obras realizadas, desde el punto de vista técnico y socioambiental, asegurando que las mismas se realicen de acuerdo a las exigencias de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, ambientales y sociales, de seguridad e higiene, laborales y otras, en los plazos previstos en los contratos de obra, de corresponder.
 - Informar a la Coordinación Operativa sobre toda intervención realizada.
- **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**
 - Gestionar los desembolsos para el financiamiento del proyecto.
 - Realizar los pagos de las obras contratadas, de corresponder.
 - Preparar las rendiciones de cuenta de cada uno de los desembolsos transferidos en un todo de acuerdo a la Ordenanza de Contabilidad y a Ley Orgánica de las Municipalidades.
 - Remitir a cualquier organismo los informes de auditoría convenidos.
 - Efectuar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar a cualquier organismo.
 - Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y legislación tributaria aplicable a los gastos de los distintos programas, de corresponder.
 - Informar a la Coordinación Operativa sobre toda intervención realizada.
- **ÁREA LEGAL**
 - Brindar asesoramiento legal general para todos los niveles operativos y administrativos de la Unidad de Gestión.
 - Asesorar a la Coordinación General y Ejecutiva en todo lo concerniente a acuerdos, convenios, etc., en los que la Unidad tenga que participar.
 - Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los lineamientos de contratación, en caso de corresponder.
 - Intervenir en todos los procesos licitatorios, concursos de precios, contrataciones, etc. que la Unidad de Gestión lleve a cabo, en caso de corresponder.
 - Colaborar en la elaboración y seguimiento de proyectos de actos administrativos vinculados a procesos de contrataciones, adquisiciones, adjudicaciones, adendas y cualquier otro aspecto que requiera su intervención, en caso de corresponder.

Nota 19474: Bloque Unión Por la Patria - Proyecto de Resolución: Ref. Audiencia con la Ministra de Desarrollo Humano y Jefa de la Delegación de Niñez, Adolescencia y Familia .

RESOLUCIÓN

VISTO: La visita de la Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano, Victoria Tejeda, a la Delegación de Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la ministra de Igualdad y Desarrollo Humano, Victoria Tejeda, aseguró que la prioridad y el foco de su cartera está apuntado a Niñez, cuya secretaría provincial está a cargo de Daniela León, y la delegación local de Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Constitución, de María José Comas;

que, cuando no alcanzan las intervenciones para apuntalar a una familia para frenar la vulneración de derechos de un niño o niña, la provincia debe tomar medidas de protección excepcional en todo el territorio santafesino;

que, en la delegación de nuestra ciudad se atienden las problemáticas de las familias de forma integral de nuestra ciudad, y de todo el departamento Constitución;

que, en este sentido, la Ministra Victoria Tejeda visitó semanas atrás el nuevo espacio de la Delegación de Niñez, Adolescencia y Familia en Villa Constitución, acompañada de presidentes comunales, autoridades y referentes de todo el departamento como el Senador Germán Giacomino, promotor de esta reunión organizativa, contando con la presencia parcial de este organismo legislativo;

que, como organismo legislativo y contralor, tras la asunción de las nuevas autoridades en el área no tenemos referencia de lineamientos y programas abordados en la población local, mientras continúan suscitándose en la ciudad situaciones de alta complejidad en materia de vulneración de los derechos del niño, de violencia familiar, de abusos sexuales, entre otras problemáticas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese audiencias con este Cuerpo de Concejales con:

- la ministra de Igualdad y Desarrollo Humano;
- la jefa de la Delegación de Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Constitución;
- el senador del Departamento Constitución.

para informarnos en lo referente a la planificación de las áreas para nuestra ciudad, sobre:

- Inversión en refacciones edilicias de la delegación local.
- Fortalecimiento de los equipos de primer nivel en pos de la promoción de los derechos de los niños y las niñas.
- Programas de familias transitorias.
- Programas y convenios para municipios a ejecutar o en ejecución, como el programa Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, mediante el que se otorgaría un aumento de entre 300% y 500% en las partidas para protección de infancias y adolescentes.
- Lineamientos y programas para la formación y capacitación de acompañantes personalizados.

- Nuevos programas anunciados sobre Consumos Problemáticos, y la ejecución de nuevos centros de atenciones inmediatas.
- Convenios anunciados sobre Adultos Mayores, sobre su ejecución en Villa Constitución.
- Labor legislativa conjunta y articulada a abordar con cada jurisdicción, especialmente para Villa Constitución.
- Otras medidas correspondientes al ámbito de las políticas públicas, por las áreas mencionadas de incidencia directa para la población de nuestra ciudad, con afectaciones de partidas de las arcas públicas.

ARTÍCULO 2º: Por secretaría administrativa se fijará día y horario de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1781 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 19436: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Soreira, Bracalenti. - Proyecto de Declaración. Declara de interés social y deportivo, la conmemoración del 90º aniversario del Club Náutico Villa Constitución.

DECLARACIÓN

VISTO: La importancia de reconocer la trayectoria y el impacto positivo de las instituciones locales en la comunidad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el Club Náutico Villa Constitución (C.N.V.C.) fue fundado el 17 de diciembre de 1.934, al margen del Río Paraná, por un grupo de jóvenes con el objetivo de promover el desarrollo de los deportes náuticos entre sus asociados;

que, la ubicación privilegiada de las instalaciones en la costa del canal de acceso al puerto local permitió el desarrollo de la actividad del remo;

que, en 1938, la institución adquirió su primer bote de paseo, y en 1.945, incrementó su material flotante con la compra de dos Cuatro con Timonel Clinker y un Single Batea al Club de Regatas San Nicolás;

que, bajo la dirección de un entrenador, se formaron diversas tripulaciones que competían en la tradicional Regata de la “Semana del Mar”;

que, debido a problemas presupuestarios y falta de embarcaciones, la actividad se suspendió hasta 1.966, año en que la institución se afilió a la Asociación Argentina de Remeros Aficionados (AARA) y nombró como entrenador al prestigioso remero nicoleño Antonio Somas, quien desempeñó sus funciones hasta 1.968;

que, en 1.984, el club se afilió nuevamente a la AARA y a la Comisión de Regatas del Río Paraná (hoy Comisión de Remo Internacional del Paraná - CRIL), y con el apoyo de esta última, se reinició la práctica intensiva del remo de paseo y de competencia, obteniendo los primeros triunfos en Regatas Promocionales;

que, gracias a las gestiones de la CRIL ante la AARA, se logró homologar el espejo de agua frente al club como cancha de remo de nivel oficial;

que, en el mismo año, se comenzaron las prácticas de remo para personas con discapacidad, logrando importantes aportes en su rehabilitación;

que, en la década de 1.990, el C.N.V.C. logró sus primeros triunfos en Regatas Oficiales;

que, actualmente el C.N.V.C. cuenta con más de 9.000 socios y posee una de las escuelas de remo promocional más grandes del país, siendo su Pista de Remo reconocida como una de las mejores pistas naturales de remo por remeros, entrenadores y dirigentes;

que, además de remo, la institución ofrece disciplinas como Vela (optimist y láser), SUP, Tenis, Natación y Beach Vóley, y organiza el tradicional Torneo de la Costa de fútbol local;

que, en el calendario de festejos por los 90 años de la entidad, se destacan los Juegos Olímpicos Blancos vs. Azules, además de un acto protocolar y otros eventos en desarrollo;

que, el Club Náutico Villa Constitución ha sido un pilar fundamental en la promoción del deporte dentro de nuestra comunidad, proporcionando un espacio para la formación y el desarrollo de niños, jóvenes y adultos en diversas disciplinas deportivas;

que, la dedicación y el esfuerzo continuos del C.N.V.C. en fomentar actividades deportivas y recreativas han contribuido significativamente al bienestar de la comunidad de Villa Constitución, siendo merecedor de un reconocimiento por parte del órgano legislativo de la ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declarar "De Interés Social y Deportivo" las actividades programadas por el Club Náutico Villa Constitución (C.N.V.C.) para celebrar su 90º Aniversario, en reconocimiento a su trayectoria e impacto positivo en la comunidad.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimiento mediante acto público, con la entrega de certificados y copia de la presente medida a representantes de la comisión directiva de la institución.

ARTÍCULO 3º: Désígnese al área de Protocolo y Prensa del Concejo Municipal la tarea de difundir mediante los canales oficiales y medios de comunicación, la presente declaración.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 769 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19467: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Bertero, Romo-Cuesta - Proyecto Declaración Ref. Declaración de Interés Social y Deportivo el 65º Aniversario del Club Sacachispas .

DECLARACIÓN

VISTO: El 65º Aniversario de la Asociación Civil Club Atlético Sacachispas, y;

CONSIDERANDO: Que, la institución fue creada por un grupo de vecinos el 5 de septiembre de 1959 quienes formaron un equipo de fútbol y desde el inicio pensaron en conformar un espacio deportivo pero también de reunión y esparcimiento;

que, la Asociación cuenta con personería jurídica y deportiva;

que, con el tiempo fue creciendo cada vez más y eso lo llevo a un significativo desarrollo en la contención y educación de Niños, Adolescentes, Adultos y Adultas mayores mediante las prácticas deportivas;

que, entre las disciplinas que se encuentran en el Club se pueden nombrar básquet masculino y femenino, bochas, gimnasia artística deportiva, patín artístico, tenis de mesa, taekwondo, boxeo y gimnasia para adultos;

que, en la actualidad cuentan con un gran número de deportistas, muchos de ellos federados que se desempeñan en las altas competencias, defendiendo con pasión y responsabilidad los colores de institución consolidando día a día la familia del SACA, como a ellos les gusta decir;

que, en los últimos años, y de la mano del crecimiento deportivo, se pudieron concretar muchas de las mejoras edilicias para poder de esta manera brindarles a los asociados y a la comunidad instalaciones deportivas de calidad;

que, entre las mejoras realizadas en los últimos años se encuentran la instalación del piso flotante en el gimnasio mayor, la colocación de baldosas de alto tránsito en el gimnasio de uso múltiple, las canchas de bochas sintéticas, las rampas para discapacitados, baños adaptados, etc.;

que, una parte importante del crecimiento también se debe a las Sub Comisiones de padres y colaboradores que trabajan incansablemente para beneficio del establecimiento;

que, la institución fue anfitriona de eventos sociales, culturales y deportivos organizados por los gobiernos nacionales, provinciales y sobre todo municipales;

que, después de tantos años de su creación los sigue motivando los mismos objetivos y valores como en sus inicios;

que, es importante poder acompañar el desarrollo de las instituciones de la ciudad y destacar el labor que realizan para con la comunidad;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Social y Deportivo el 65º Aniversario de la Asociación Civil Club Atlético Sacachispas de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimiento mediante acto público con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza 4.642.

ARTÍCULO 3º: Coordínese, a través de Secretaría Administrativa, fecha, horario y lugar de entrega del reconocimiento.

ARTÍCULO 4º: Desígnese al área de Protocolo y Prensa del Concejo Municipal la tarea de difundir mediante los canales oficiales y medios de comunicación, la presente declaración.

ARTÍCULO 5º: Hágase, a través del área correspondiente, la entrega del "FACoD" a los deportistas de altas competencias que representan a la institución, según la Ordenanza N° 5.021.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 770 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Cuarto Interm.

Nota 19379: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Resolución. Situación de barranca y plan de vivienda social.

RESOLUCIÓN

VISTO: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo el 09 de abril de 2024 sobre la solicitud de un plan de vivienda ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia del temporal de lluvias que azotó el sur Santafesino y en especial a la ciudad de Villa Constitución en el mes de marzo de 2024 ha dejado múltiples y diversos problemas habitacionales;

que, en marzo de 2.024 este Honorable Concejo mediante Ordenanza N° 5.312 declaró la emergencia hídrica, pluvial, fluvial que adhirió a la Ley Provincial N° 14.238;

que, se conformó el comité de emergencia hídrica según Decreto Municipal N° 5.159;

que, este Concejo, en diferentes ocasiones ha solicitado mediante Resoluciones N° 1.572/22 y 1663/23 audiencias con respecto de analizar y realizar un seguimiento sobre obras hídricas;

que, es necesario establecer un plan de contingencias y construcción de viviendas que impliquen una solución definitiva a los problemas de vivienda del sector costero.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales:

- al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe o funcionario que este designe para tal fin;
- y a los Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Villa Constitución.

Con el objetivo de proporcionar información acerca de cuáles son las políticas y acciones respecto a la emergencia hídrica, pluvial, fluvial en nuestra localidad y, en especial, sobre situación de barranca de inmuebles afectados.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe un informe detallado sobre el curso del expediente sobre solicitud realizada por la Municipalidad de Villa Constitución el pasado 09 de abril de 2024 sobre existencia de programas de viviendas sociales para la ciudad de Villa Constitución presentado ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe en la delegación de Rosario.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1782 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Sobre Tablas:

De los proyectos presentados por los Concejales:

Nota 19479: Bloque Unión por la Patria. Concejales Borgatta, Rubicini. - Proyecto de Declaración. De interés educativo y social por el aniversario N° 50 de la escuela de enseñanza media para adultos N° 1189.

DECLARACIÓN

VISTO: Que, el 19 de agosto del corriente año se conmemora el aniversario N° 50, denominadas BODAS DE ORO de la “Escuela de Enseñanza Media para Adultos N° 1189” al Servicio de la Educación de Adultos, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 7.100 implementa de manera experimental un plan de estudios de Bachillerato Común para alumnos libres mayores de veintiún años, siguiendo las directrices de las resoluciones 3.052/72 y 1.850/73 del Ministerio de Educación de la Nación;

que, mediante la Resolución N° 163 del 28 de marzo de 1.974, el Ministerio de Educación y Cultura adoptó las medidas necesarias para cumplir con dicha Ley;

que, es por ello, el 19 de agosto de 1.974, comenzó sus actividades el Centro de Bachillerato Común N° 189, en calle Santiago del Estero N° 369, compartiendo el edificio con la Escuela de Comercio N° 1 (actualmente EESO N° 208);

que, el Centro de Bachillerato para Adultos N° 189 comenzó sus actividades bajo la dirección de Felipe Félix Arballo, dirigido a alumnos mayores de 21 años en la modalidad de libres y que actualmente, la dirección está a cargo de Estela Lascano;

que, mediante el Decreto 4.297/76, se dispuso la continuación del centro bajo la denominación de Bachillerato Acelerado para Adultos, estableciendo la obligatoriedad de asistencia regular a clases y posteriormente, el Decreto 4.371/80 modificó la edad de ingreso, permitiendo la admisión de alumnos a partir de los 18 años;

que, la institución ha sido un pilar fundamental en la educación de adultos mayores, brindando oportunidades de aprendizaje y desarrollo personal a lo largo de cinco décadas;

que, ha contribuido significativamente al bienestar y la integración social de sus estudiantes, fomentando un sentido de comunidad y pertenencia;

que, ha adaptado sus programas educativos para responder a las necesidades cambiantes de la sociedad y de sus alumnos, demostrando flexibilidad y compromiso con la excelencia educativa.

Que, ha recibido reconocimiento y apoyo de diversas entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales por su labor educativa y social;

que, ha promovido la inclusión y la igualdad de oportunidades, permitiendo que personas de diferentes contextos socioeconómicos accedan a una educación de calidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Educativo y Social el Aniversario N° 50 de la “Escuela de Enseñanza Media para Adultos N° 1.189” conmemorando sus BODAS DE ORO al Servicio de la Educación de Adultos de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimiento y con las distinciones que correspondan establecidas por Ordenanza N° 4.642/17 en el acto aniversario para distinguir la labor de la Institución y a todo su personal por el gran trabajo educativo.

ARTÍCULO 3º: Desígnese al área de protocolo y prensa del Concejo Municipal, la labor de difundir a través de los canales oficiales de este organismo legislativo la presente declaración.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 771 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19482: Bloque Inspirar. Concejal Andrés Avilé. - Proyecto de Declaración. Declara de interés social y deportivo el 116° aniversario del Club Atlético Riberas del Paraná.

DECLARACIÓN

VISTO: El 116° aniversario del Club Atlético Riberas del Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, los 116 años del club villense serán recibidos con varias actividades que tendrán como protagonistas a los deportistas del club;

que, el club fue fundado el 26 de agosto de 1.908, por un grupo de vecinos y sus primeras actividades futbolísticas comenzaron a desarrollarse en un terreno ubicado frente de la Escuela Normal (Entre Ríos, Sarmiento, Córdoba y Gral. López);

que, en el año 1.912 fue trasladada a terrenos ubicados sobre calle La Rioja, hoy se encuentra en Av. 14 de Febrero, entre Moreno, Salta y Av. Manuel Dorrego;

que, primero como inquilino de la entonces Comisión fomento, y en 1.949 como propietario al serles donadas definitivamente a la Institución;

que, en 1.966 se inaugura el salón de espectáculos y en 1.974 el natatorio a cielo abierto;

que, el club cuenta con un estadio de fútbol, con tribunas, dos gimnasio cubiertos, cabina para transmisión de partidos y vestuarios equipados, dos canchas de tenis, un playón deportivo abierto, una pileta de natación atlética, un quincho cubierto, cancha fútbol 5, cantina, un salón deportivo, sala de trofeos, recepción y una zona de atención al socio;

que, Riberas del Paraná hace un trabajo muy bueno en formar deportistas de todo tipo, pero también hace un trabajo social dentro de nuestra ciudad;

que, ante tan importante fecha, su comisión directiva actual encarará el lunes 26 de agosto con un desfile institucional a las 18hs. todas las disciplinas se congregarán en el club para realizar una caminata conmemorativa hasta la plazoleta de 14 de Febrero y Colón, allí al frente terminarán la jornada con una foto panorámica institucional.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social y Deportivo la caminata conmemorativa del Club Atlético Riberas del Paraná que se desarrollará el 26 de agosto, en el marco de 116° Aniversario a cumplir el próximo 26 de este mes.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimiento mediante un acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N° 4.642.

ARTÍCULO 3º: Desígnese a la Jefatura de Protocolo y Prensa de este Concejo Municipal, la tarea de difundir la presente declaración.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 772 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 28 de Agosto de 2024

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

DE LOS DICTÁMENES EN COMISIÓN

GOBIERNO: Presidencia Bracalenti Francisco

Nota 19483: Bloque Inspirar. Concejál Andrés Avilé. - Proyecto de Resolución. Adhesión al programa "Acuerdo Santa Fe".

RESOLUCIÓN

VISTO: Lanzamiento del programa "Acuerdo de Santa Fe", y;

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno de Santa Fe alcanzó un acuerdo con la cámara de supermercados y autoservicios de Rosario (Cesar), que se encontraron en góndolas de diferentes comercios a precios accesibles;

que, en este primer acuerdo hay numerosos comercios adheridos, se comercializarán en más de 130 comercios de 45 localidades;

que, la lista de artículos incluye bebidas, carne y embutidos; fiambres y refrigerados; lácteos y aseo; panificación, sin tacc, frutas y verduras;

que, aplicamos entre la Provincia y los comercios para facilitar lo que siempre decimos que es el consumo de productos. Son acuerdos que intentan hacer que los productos que participan sean de la Provincia y empresa de la zona que tiene un costo logístico menos para traer el producto al mejor precio posible;

que, solicito información sobre el programa, si sigue vigente y que negocios están adheridos en nuestra ciudad. También, ver la posibilidad de poder adherir a panaderos como hemos visto Acuerdo Santa Fe llega a las panaderías el kilo de pan \$1800. El gobernador Maximiliano Pullaro destacó el convenio firmado con las cámaras de panaderos de Santa Fe y Rosario, “que permite bajar el costo de pan entre un 20 y un 30%”.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales:

- al director Provincial de nuevas economías;
 - a representantes de la Comisión Directiva de la Agencia de Desarrollo del Departamento Constitución;
 - y del Centro Comercial Industrial y de la producción (CCIP) de Villa Constitución;
- a fines de promover la adhesión de comercios locales al programa “Acuerdo Santa Fe”.

ARTÍCULO 2º: Por Sec. Administrativa se fijara la fecha y horario de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1783 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Presidencia Bracalenti Francisco

Nota 19442: Agrupación de vecinos. - Solicitan audiencia por tratamiento de Padrón 40001/0.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente de referencia N° 19.442/2.024, presentado por un grupo de vecinos, y;

CONSIDERANDO: Que, los mismos solicitan una audiencia con el Cuerpo de Concejales para dialogar sobre lo expresado en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con el Cuerpo de Concejales:

- a los firmantes de la nota referida ingresada bajo Expediente N° 19.442/24;
- al secretario de Ordenamiento Territorial;
- al secretario de Obras y Servicios Públicos;
- al asesor legal de la Municipalidad;
- al jefe y/o responsable de la Oficina de Catastro;
- y las áreas que consideren pertinentes a la temática planteada en dicho expediente.

ARTÍCULO 2: Solicítese que en dicha audiencia se acompañe un informe por escrito detallado sobre todo lo pertinente a la temática planteada en la nota referida, expediente N° 19.442/24.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la misma.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1784 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Presidencia Borgatta Alejandrina

Nota 19404: Comisión Vecinal Bº Luzuriaga. - Eleva reclamo por finalización de obras.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente N° 19.404 en el cual eleva reclamo por finalización de obras de iluminación, cordón cuneta, nomenclatura, entre otros, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario solicitar dicha información al área de Ordenamiento Territorial, reclamada por la vecinal de barrio Luzuriaga.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese informes a la secretaria de Ordenamiento Territorial, brindando detalles acerca de:

- Luminarias en Zeballos desde David Peña hasta Mena
- Cordón cuneta en Gauna en su totalidad.
- Ampliación de Juana Ríos *Cortada de Cochero* Cortada de Luzuriaga.
- Veredas faltantes.
- Acondicionamiento de luminarias de la plaza.
- Ionizado de las calles de tierra.

- Nomencladores.
- Finalización de los vestuarios del Club Luzuriaga.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia del Expediente N° 19.404, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial con el fin de mantener comunicación y coordinación de gestión con el área.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1785 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19481: Club Bartolomé Mitre. - Solicita audiencia por tema relacionado a limpieza y dragado del Arroyo Pavón.

VISTO: El Expediente N° 19.481 en el cual el Club Bartolomé Mitre, solicita audiencia por tema relacionado a limpieza y dragado del Arroyo Pavón, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario reunirse con la institución para escuchar las demandas planteadas en dicha nota.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con este Cuerpo de Concejales a los representantes de la Comisión directiva del Club Bartolomé Mitre.

ARTÍCULO 2º: El expediente permanecerá en comisión para continuar con su tratamiento.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1786 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCIÓN SOCIAL: Presidencia Avile Andrés

Nota 19421: Sra. Graciela Frutos. - Eleva reclamo por situación habitacional.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente de referencia N° 19.421/24 presentado por la señora Graciela Beatriz Frutos, y;

Página 62 de 70

CONSIDERANDO: Que, la mencionada nota se refiere a un pedido de vivienda, que está relacionado con hábitat.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con:

- el secretario de Ordenamiento Territorial;
- Dirección de hábitat;
- directora de desarrollo social;
- y las áreas que consideren pertinentes;

para obtener informes sobre la nota del Expediente N° 19.421.

ARTÍCULO 2º: Adjúntese nota de la misma

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y horario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1787 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 19428: Sr. David Francisco Barbuto. - Solicita audiencia por proyecto "De la escuela al podio".

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente de referencia N° 19.428/2024 presentado por David Francisco Barbuto, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el mismo se solicita una audiencia con el Cuerpo de Concejales para comentar el proyecto "De la escuela al podio";

que, el mencionado proyecto está relacionado al deporte por lo que se entiende pertinente incluir en la audiencia al área correspondiente;

que, es de suma importancia que el proyecto conste en el expediente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con el Cuerpo de Concejales:

- al particular que presentó la nota mencionada;
- y a la directora de Deporte y Juventud.

ARTÍCULO 2º: Previa audiencia solicítele al particular remita a este Cuerpo el proyecto mencionado en la nota para ser adjuntado al expediente.

ARTÍCULO 3º: Por secretaría administrativa se fijará día y horario vespertino para la misma, previa coordinación con el particular firmante.

ARTÍCULO 4º: Que dicho expediente continúe en comisión.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1788 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19487: Interbloqueo de Concejales. Concejales Romo-Cuesta, Soreira, Bracalenti, Bertero, Avilé, Pieretti. - Proyecto de Ordenanza. Declarar visitante destacado al Dr. Alejandro Nató "Charla debate referido a conflictividad y violencias, tensiones y desafíos"

ORDENANZA

VISTO: Que, el día 29 de Agosto de 2014, se desarrollará en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, la charla debate: "CONFLICTIVIDADES Y VIOLENCIAS TENSIONES Y DESAFIOS. Gestión de Conflictos Comunitarios" dictada por el Dr. Alejandro Nató, abogado, mediador especialista conflictos públicos, Coordinador de la Oficina de Gestión de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho evento se ha organizado por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Constitución, el Colegio de Abogados de la 2da. Circunscripción Delegación Constitución y el Instituto de Mediación local;

que, el Dr. Alejandro Nató posee un extenso currículum vitae en su vida laboral. Se ha dedicado, a través del estudio y el trabajo, a la resolución pacífica de conflictos sociales. Es Doctor en Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Abogado y Procurador (UBA, egresado en 1987), Mediador y especialista en gestión de conflictos públicos, ex Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2003), Representante permanente del Centro Carter en Bolivia y Observador Electoral de dicha institución (2007/2011), Certificate in Globalization- Georgetown University, Washington DC, EEUU, Maestría en Resolución de Conflictos y Mediación- Universidad de León, España, Maestría en Cooperación Internacional y gestión de proyectos Campus Stellae, España, Profesor Titular de Cátedra de Derecho Privado del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires, Profesor Adjunto de Derecho Internacional de los Derechos Humanos Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Presidente del Centro Internacional para el Estudio de la Democracia y la Paz Social (C.I.E.D.E.P.A.S.), Coordinador Académico del Instituto Latinoamericano del Ombudsman (ILO), Coordinador de la Oficina de Gestión de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina;

que, lleva adelante actividades académicas y conferencias, sobre cuestiones de gestión, manejo, resolución y transformación de conflictos, temas sociales, ambientales y derechos humanos, ponencias, talleres, cursos y conferencias brindadas en distintos países, como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Salvador, España, Estados Unidos, Guatemala, Hungría, Italia, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal Puerto Rico, Senegal y Uruguay;

que, además es docente universitario en Derecho y dicta maestrías en universidades de distintos países; destacándose también como consultor internacional;

que, publicó importantes libros sobre la temática, como autor, co-autor o colaborador.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Declarar Visitante Destacado al Dr. Alejandro Nató; en el marco de la Charla Debate: "CONFLICTIVIDADES Y VIOLENCIAS TENSIONES Y DESAFÍOS, Gestión de Conflictos Comunitarios", que se realizará en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, el día 29 de Agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de la presente Ordenanza y Diploma al Dr. Alejandro Nató.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5338 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19488: Interbloqueo de Concejales. Concejales Borgatta, Avilé, Pieretti, Rubicini. - Proyecto de Resolución. Audiencia e informe sobre la aplicación del "FACoD".

RESOLUCIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 5.021/20 que crea el Fondo para la Alta Competencia Deportiva, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 5.021/20 establece crear a partir del 2.021 en la ciudad de Villa Constitución, el Fondo para la Alta Competencia Deportiva (FACoD), bajo la órbita de la Dirección Municipal de Deporte y Juventud; mediante el cual deportistas federados pueden presentar una solicitud para recibir un fortalecimiento económico cuando el mismo responda al cumplimiento de una competencia oficial de nivel provincial, nacional o internacional en representación de la ciudad de Villa Constitución, siendo referente de una institución deportiva o como deportista individual;

que, la Ordenanza N° 5.021/20, en los últimos dos incisos de su artículo N° 6 expresa:

“d) Conformar un registro de los aportes otorgados conjuntamente con la documentación que los solicitantes deben representar para adquirirlo, requisitos que se detallan en artículo 7º”;

“e) El rendimiento de utilización de estos fondos deberá ser presentado en la Secretaría Municipal de

Finanzas y Administración, ad referendum al Concejo Municipal de Villa Constitución, de periodicidad anual”;

que, en el Presupuesto General de la Administración Municipal 2.024 dentro del programa Gestión Institucional Deportiva, actividad: Asistencia y Becas para Alta Competencia se registra un presupuesto de \$900.000, y que a la fecha no se ha ejecutado;

que, es necesario que este Cuerpo cuente con información actualizada sobre la demanda por parte de los deportistas y la aplicación de dicha ordenanza.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales:

· a la Directora de Deporte y Juventud;
con el fin de dialogar sobre el alcance, solicitudes y registro del Fondo para la Alta Competencia Deportiva (FACoD) sancionado por Ordenanza N° 5.021/20.

ARTÍCULO 2º: Solicítese que en dicha audiencia acompañe un informe escrito detallando lo dispuesto en los incisos d) y e) del artículo N° 6 de la Ordenanza N° 5.021/20 y cualquier otra información que considere de relevancia.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la misma.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1789 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.

ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE: Presidencia Soreira Diego

Nota 19407: Asociación civil Dosveinte. - Eleva invitación a muestra "De cauces y orillas: miradas sobre el Río Paraná.

RESOLUCIÓN

VISTO: La invitación formulada por la Asociación Civil Dosveinte, a la muestra “De cauces y orillas: miradas sobre el Río Paraná” desarrollada en el mes de Julio, y;

CONSIDERANDO: Que, la muestra ya fue realizada y corresponde pasar a archivo las presentes actuaciones.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Pase a archivo el Expediente N° 19.407/24.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1.790 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19484: Bloque Inspirar. Concejal Andrés Avilé. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de informe presencia de sustancias tóxicas en barrio Domingo Troilo.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El Expediente N° 19.484/24 de alerta sobre la presencia de sustancias tóxicas en barrio Domingo Troilo, y;

CONSIDERANDO: Que, es de suma urgencia conocer el estado de situación y el accionar del Departamento Ejecutivo Municipal sobre esta cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Dirección de Ambiente y al secretario de Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo Municipal, un informe acerca de la gestión llevada adelante por las áreas requeridas, frente a la presencia de sustancias tóxicas en el barrio Domingo Troilo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2.891 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

DE LOS MENSAJES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Nota 19493: Proyecto de Ordenanza. Acta acuerdo colectiva - Acta paritaria regional. Cuarto Intern.

ORDENANZA

VISTO: El acta paritaria entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Federación de Sindicatos Municipales y el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales, y;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo manifestado en el visto, resulta necesaria la aprobación de la presente ordenanza.

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Acta Colectivo - Paritaria Local de Municipalidad de Villa Constitución -SIEM Y CDC- FESIM suscripta en fecha 21 de Agosto de 2.024 en todos los puntos que componen la misma y que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de aplicar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5.339 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

19493/24

ACTA PARITARIA - ACTA ACUERDO COLECTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN - SIEM y FESIM
(Acuerdo de fecha 21/08/2024)



En la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2024, en la sede de Santiago del Estero 437, siendo las 13:00 horas en el ámbito de la reunión de la paritaria, se reúnen, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**; el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL** Prof. Jorge Berti, el Secretario de Gobierno y Coordinador de Gabinete D. Alejandro Longo, y el Secretario de Finanzas y Administración Mauro Puccini y por la otra parte, la Federación de Sindicatos Municipales (FESIM) el Secretario de Finanzas Sr. **Oscar Roberto José** y por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunes (SIEM), su Secretario Adjunto: **Víctor Raúl Jáuregui** y Secretario Gremial RI: **Nicolás González**, estos con ámbito de actuación en **MUNICIPALIDADES** de Villa Constitución y Pueblo Esther; y **COMUNAS** de Juncal, Alcorta, Máximo Paz, Santa Teresa, Peyrano, Pavón Arriba, General Gelly, Cañada Rica, Sargento Cabral, La Vanguardia, Cepeda, J.B. Molina, Godoy, Rueda, Theobald, Pavón, Empalme Villa Constitución, Fighiera, General Lagos y Coronel Bogado; acuerdan:

---Abierto el acto y cerrada negociaciones se llega a un acuerdo definitivo de recomposición salarial:

1. Acordar un incremento salarial del 11% (once por ciento) sobre la política salarial del mes de abril 2024 como remunerativo y bonificable, a partir del 1° de setiembre de 2024.-
2. Acordar, por el mes de julio 2024, una suma no remunerativa y bonificable equivalente al 6% (seis por ciento) sobre la retribución total unitaria (es decir sobre el bruto remunerativo y no remunerativo) con base abril de 2024. Dicha suma podrá ser abonada hasta el día 24 de agosto de 2024, por planilla complementaria;
3. Acordar, por el mes de agosto 2024, una suma no remunerativa y bonificable equivalente al 11% (once por ciento) sobre la retribución total unitaria (es decir sobre el bruto remunerativo y no remunerativo) con base abril de 2024. Dicha suma podrá ser abonada hasta el día 14 de setiembre de 2024, por planilla complementaria
4. Incrementar a partir del 01/09/2024 el salario mínimo garantizado de bolsillo, quedando fijado en los siguientes valores: para 6 (seis) horas la suma de \$580.000,00; y para 7 (siete) horas la suma de \$660.000,00; excluido presentismo, horas extras y asignaciones familiares.
5. Se ratifican los aportes solidarios y patronales (este del 1% del form 931) para el SIEM y la FESIM en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos paritarios anteriores -
6. Las partes dejan establecido que se reunirán en la cuarta semana de octubre de 2024 para dar continuidad a las negociaciones salariales.
7. Se ratifica, en los mismos términos, el punto 3 del acta paritaria regional de fecha 15/10/2021.-
8. Se ratifica la vigencia de la Comisión Técnica para analizar todo lo inherente a cualquier dificultad que surja en el ámbito de Municipalidades y Comunas, incluida las políticas salariales surgidas de los acuerdos colectivos y de las asignaciones familiares; reuniéndose cuando alguna de las partes lo solicite.
9. Las partes acuerdan, que cualquiera de ellas se encuentra facultadas para solicitar la homologación del presente convenio y/o acuerdo colectivo ante las autoridades pertinentes.-

En prueba de plena conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha fijada up-supra.

Oscar R. José
Sec. Finanzas
FESIM



NICOLÁS GONZALEZ
Secretario Gremial RI
SIEM Y CDC



VICTOR OMAR JAUREGUI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SIEM Y CDC

Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

ALEJANDRO H. LONGO
Sec. Gob. y Coord. Gub.
Int. Secret. y Serv. Social
Pro. y Plan. Urb.

19493/24

Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución

CON RECOMPOSICION SALARIAL A SETIEMBRE 2024 PARA 7 HS

CATEGORIA	basico cat.	bonificacion especial	responsab. jerarquica	dedicacion funcional	gastos de representac	Asignacion categoria	Compensacion cat. 12
8	\$ 221.520,00	\$ 221.520,00				\$ 443.040,00	\$ 115.540,00
9	\$ 232.900,00	\$ 232.900,00				\$ 465.800,00	\$ 92.780,00
10	\$ 253.140,00	\$ 253.140,00				\$ 506.280,00	\$ 52.300,00
11	\$ 265.350,00	\$ 265.350,00				\$ 530.700,00	\$ 27.880,00
12	\$ 279.290,00	\$ 279.290,00				\$ 558.580,00	
13	\$ 288.240,00	\$ 288.240,00				\$ 576.480,00	
14	\$ 300.130,00	\$ 300.130,00				\$ 600.260,00	
15	\$ 319.480,00	\$ 319.480,00				\$ 638.960,00	
16	\$ 345.510,00	\$ 345.510,00				\$ 691.020,00	
17	\$ 361.070,00	\$ 361.070,00				\$ 722.140,00	
18	\$ 381.880,00	\$ 381.880,00				\$ 763.760,00	
19	\$ 396.370,00	\$ 396.370,00			\$ 198.185,00	\$ 990.925,00	
20	\$ 434.590,00	\$ 434.590,00		\$ 434.590,00	\$ 217.295,00	\$ 1.086.475,00	
21	\$ 481.870,00	\$ 481.870,00		\$ 481.870,00	\$ 240.335,00	\$ 1.204.675,00	
22	\$ 523.900,00	\$ 523.900,00		\$ 523.900,00	\$ 261.950,00	\$ 1.308.750,00	
23	\$ 584.090,00	\$ 584.090,00		\$ 584.090,00	\$ 292.045,00	\$ 1.460.225,00	
23 esp.	\$ 729.360,00	\$ 729.360,00		\$ 729.360,00	\$ 364.880,00	\$ 1.823.400,00	
24	\$ 732.200,00	\$ 732.200,00		\$ 732.200,00	\$ 366.100,00	\$ 1.830.500,00	

MINIMO GARANTIZADO DE BOLSILLO \$ 660.000

NICOLAS GONZALEZ
 Secretario General RI
 SIEM Y CDC

ALEJANDRO ALONSO
 Secretario General RI
 SIEM Y CDC

C.P. MAURO PICCINI
 Secretario de Finanzas y
 Administración

José Simón
 Secretario de Sindicatos

MARIA JAUREGUI
 Secretario General Adjuvto
 SIEM Y CDC

Prof. Jorge R. Berti
 Intendente Municipal
 Villa Constitución

IMPRESIÓN

OFICINA DE ARCHIVO DIGITAL
Concejo Municipal V.C.



villaconstitucion.gob.ar/hcm/el-concejo/

SUPERVISIÓN

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo



nrotili@villaconstitucion.gov.ar

DIAGRAMACIÓN

MARÍA DE LUJÁN BANNELLI
Responsable Archivo Digital



lbannelli@villaconstitucion.gov.ar

